

## Revistas Extranjeras

**Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, M.<sup>a</sup> del Rosario DÍAZ ROMERO, Martín GARCÍA-RIPOLL, Jordi RIBOT IGUALADA, Josep SOLÉ FELIU, Alma RODRÍGUEZ GUITIÁN, Isabel SIERRA PÉREZ**

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.-II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.-Abreviaturas.

### DERECHO CIVIL

#### PARTE GENERAL

BARRA, F.: «“Il silenzio nel diritto e nell’arte”: da Mario Luzi (e Nietzsche) alla Costituzione», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 275-284.

El «derecho al silencio» en diversos sectores del ordenamiento jurídico: en la Constitución (derecho a no expresarse), en el derecho de familia, en el derecho contractual (silencio en la conclusión de un contrato y simulación), el silencio de los magistrados... (*Alma R.G.*)

CAFAGGI, F.: «L’Istituto europeo di diritto: ripensando fondamenti e percorsi dell’integrazione giuridica europea», *RTDPC*, 2012, núm. 2, pp. 499-513.

Presentación del Instituto Jurídico Europeo como vía de unificación del Derecho Privado Europeo, mediante la revisión de los principios y fundamentos de las propuestas unificadoras, adaptados a las circunstancias económico políticas de la Unión Europea. (*M. R. D. R.*)

COGGON, J./MIOLA, J.: «Autonomy, Liberty, And Medical Decision-Making» *C. L. J.*, 2011, vol. 70, núm. 3, pp. 523-547.

Dentro del debate actual en torno al predominio absoluto del principio de autonomía del paciente, este artículo postula distinguir entre autonomía y libertad. Mientras que la libertad implicaría el derecho a actuar sin interferencias indebidas, la autonomía, en cambio, presupondría ante todo capaci-

dad de decidir por uno mismo y de escoger con conocimiento de causa. Muchos de los excesos que se atribuyen a la autonomía en realidad se refieren a la libertad y a veces no se tiene suficientemente en cuenta que el paciente debe ser capaz de comprender aquello a lo que se expone. Sin caer en la trampa de un nuevo paternalismo, por tanto, los autores concluyen que jueces y médicos deben poner más atención en la capacidad del paciente y en el grado de comprensión real que éste tiene del acto médico y de la información que legalmente debe recibir. (*J. R. I.*)

DONDERO, B.: «Le traitement juridique des conflits d'intérêts: entre droit commun et dispositifs spéciaux», *RD*, 2012, núm. 26, pp. 1686-1693.

El conflicto de intereses como concepto que aparece importante en todas las ramas del derecho. Su tratamiento en abstracto y peculiaridades en el Derecho público y privado. (*I. S. P.*)

GALGANO, F.: «La giurisprudenza fra *ars inveniendi* e *ars combinatoria*», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 77-90.

Artículo que profundiza en un dilema muy antiguo: la jurisprudencia, ¿debe sólo aplicar el derecho (función declarativa) o también crea normas de derecho (función creativa)? El autor analiza emblemáticos casos de aparente jurisprudencia creativa. (*Alma R.G.*)

GENTILI, A.: «L'abuso del diritto come argomento», *RDC*, 2012, núm. 3, parte prima, pp. 297-332.

Reflexiones sobre la naturaleza jurídica y contenido del principio que prohíbe el abuso del derecho desde el punto de vista legislativo y judicial del sistema legal de tradición jurídica occidental. (*M. R. D. R.*)

GRIMALDI, C.: «La durée des droits: p̄emption ou prescription? Approche empirique», *RD*, 2012, núm. 8, pp. 514-519.

Diferencia entre ambas modalidades de extinción de los derechos. La p̄emption termina con el derecho mientras que la prescripción extingue la acción para ejercitar el derecho. Ámbito de aplicación de cada una de las figuras. (*I. S. P.*)

LASSERRE, V.: «Droit et religion», *RD*, 2012, núm. 17, pp. 1072-1077.

Los distintos conflictos planteados recientemente en Francia por la prohibición del velo, la condena a las mujeres por ocultar su rostro, el atentado contra Charlie Hebdo, etc. ... han provocado una reflexión sobre las relaciones que hay o deben existir entre el Derecho y la religión. (*R. A. R.*)

MAK, Ch.: «Hedgehogs in Luxembourg? A Dworkinian Reading of the CJEU's Case Law on Principles of Private Law and Some Doubts of the Fox», *ERPL*, núm. 2, 2012, pp. 323-345.

La autora comienza preguntándose en qué medida puede el Derecho emanado del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ser entendido y explicado sobre las bases de un modelo teórico de adjudicación que defiende la unidad y objetividad del valor. A la luz de la teoría de la adjudicación de

Ronald Dworkin, que defiende un monismo valorativo, se ha sugerido que algunas resoluciones importantes del TJUE, que se refieren a los «principios del Derecho civil», pueden ser entendidas como apoyo a esta perspectiva holística. Sin embargo, si se compara con otras resoluciones que hablan de «principios generales de la Unión Europea», resulta más bien que el Tribunal sigue un pluralismo valorativo. (M. G.-R.)

MARÉCHAL, C.: «L'estoppel à la française consacré par le Cour de cassation comme principe général du droit», *RD*, 2012, núm. 3, pp. 167-170.

Estudio de este mecanismo inglés para sancionar el comportamiento de uno de los contratantes en perjuicio de otro. Su utilización en el derecho contractual, procesal e internacional. Aplicación en la corte de casación francesa. (R. A. R.)

MORVAN, P.: «What's a Principle?», *ERPL*, núm. 2, 2012, pp. 313-322.

Según la tesis «romántica», los principios normativos tienen un carácter trascendental, ideal y absoluto. Su misión es rellenar los huecos de la legislación en un Derecho incompleto. Ellos preservan la coherencia y armonía del sistema jurídico. Son obtenidos mediante inducción de disposiciones fragmentarias, hasta que quedan «suspendidas en el espíritu del Derecho». En opinión del autor, esta visión no es realista. (M. G.-R.)

MUSIELAK, H.-J.: «Zum Verhältnis von Wille und Erklärung. Eine Auseinandersetzung mit dem Tatbestand der Willenserklärung», *AcP*, núm. 6, 2011, pp. 769-802.

El § 119 BGB regula la declaración de voluntad hecha con error, haciéndola impugnabile, pero el § 122 prevé una indemnización a la otra parte o a un tercero por los daños que sufra por confiar en la validez de la declaración.

La doctrina alemana sigue discutiendo entre la teoría voluntarista (ahora llamada subjetiva) y declaracionista (ahora llamada objetiva). La mayoría de los autores se apuntan a la teoría subjetiva y ven en el § 122 una sanción por negligencia al declarar la voluntad. (M. G.-R.)

SIEBURGH, C.: «Principles in Private Law: From Luxury to Necessity? Multi-layered Legal Systems and the Generative Force of Principles», *ERPL*, núm. 2, 2012, pp. 295-312.

Uno de los medios de hacer justicia es el uso de principios. Éstos pueden desempeñar un papel en dos aspectos. El primero es el reconocido en el Derecho privado moderno: principios funcionando dentro de un sistema con reglas detalladas pero que añaden al sistema una función interpretativa, complementadora o derogadora; el segundo puede ser descubierto en el Derecho de la Unión Europea: la función generadora de los principios, empleada para construir un sistema reciente y generar y desarrollar reglas más detalladas. (M. G.-R.)

THOMASSIN, N.: «Le bien susceptible d'abus de confiance (réflexion sur la jurisprudence récente)», *RD*, 2012, núm. 15, pp. 964-970.

Aplicación del abuso de confianza a cualquier tipo de bienes, no sólo fondos o valores mobiliarios. Necesidad de una interpretación jurídica ajustada a derecho. (R. A. R.)

ZIMMERMAN, R.: «La costituzione dell'European Law Institute e le sue sfide», *RTDPC*, 2012, núm. 2, pp. 515-550.

Presentación del Instituto Jurídico Europeo desde el respeto de las circunstancias y particularidades de cada Estado en torno a sus costumbres, lengua y tradición jurídica. (*M. R. D. R.*)

#### DERECHO DE LA PERSONA

BENHAMOU, Y.: «Le contrôle du juge judiciaire sur les hospitalisations psychiatriques sous contrainte: l'exemple de la cour d'appel de Douai», *GP*, 2012, núm. 116-117, pp. 5-11.

El control judicial en los casos de internamiento judicial contra la voluntad del paciente. Estudio sobre la situación tras la ley de 5 de julio de 2011 que aumenta el control del juez en estos casos. (*I. S. P.*)

BOUGAIN, M.: «Convention européenne des droits de l'homme: ah, il fallait pas, il fallait pas... signer!», *GP*, 2012, núm. 95-96, pp. 5-7.

Posición de la doctrina inglesa ante la cada vez mayor ingerencia de Europa en la legislación de los países miembros. ¿Necesidad de una reforma? (*I. S. P.*)

CARRANO, R.: «Lo stato giuridico di figlio e il nuovo statuto dei diritti e doveri», *GC*, 2012, núm. 4, pp. 183-190.

Estudio de la naturaleza jurídica y efectos de la filiación natural, y la prohibición de discriminación de los hijos por razones de origen tanto respecto de derechos como de obligaciones. (*M. R. D. R.*)

CASSIA/VON COESTER: «L'application de la Charte des droits fondamentaux de l'union européenne par le juge national», *SJ*, núm. 10, 2012, pp. 503-513.

La carta de derechos fundamentales de la Unión europea ha adquirido fuerza obligatoria el uno de diciembre de 2009. Algunos de sus efectos, como su valor jurídico, son reglas para los textos. De otro lado su campo de aplicación material o los efectos de la distinción entre los derechos y los principios que los consagran, aparecen inciertos. En otros se plantea la cuestión de la utilidad de la Carta o de su interés simbólico, a la vista de otros sistemas de protección de los derechos fundamentales existentes. (*I. S. P.*)

COSCO, G.: «Le unioni omosessuali e l'orientamento della Corte costituzionale – nota a C. cost. Ord. 5 gennaio 2011 n 4», *GC*, 2012, núm. 4, pp. 845-853. (*M. R. D. R.*)

DE MEO, R.: «La tutela del minore e del suo interesse nella cultura giuridica italiana ed europea», *DFP*, 2012, núm. 1, pp. 461-477.

Artículo sobre los derechos del menor en las fuentes del Derecho Europeo: la Carta Europea de los Derechos del Hombre. La tutela del menor como expresión del principio personalista en la cultura jurídica europea. El interés del menor como regla hermenéutica en la solución de conflictos. (*Alma R.G.*)

FERRETTI, F.: «A European Perspective on Data Processing Consent through the Reconceptualization of European Data Protection's Looking Glass after the Lisbon Treaty: Taking Rights Seriously», *ERPL*, núm. 2, 2012, pp. 473-506.

Artículo sobre la protección de datos en el Derecho de la Unión Europea, que pone de manifiesto la necesidad de reforzar esa protección y tomarse el asunto en serio. (*M. G.-R.*)

GATTUSO, M.: «Orientamento sessuale, famiglia, eguaglianza», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 584-598.

Artículo que aborda los problemas y cuestiones actuales que plantea la homosexualidad desde el punto de vista jurídico: orientación sexual y delito, orientación homosexual y principio de igualdad, hijos homosexuales, progenitores homosexuales, protección de las uniones homosexuales... (*Alma R.G.*)

MOLIÈRE, F.: «Secret des affaires et vie privée», *RD*, 2012, núm. 9, pp. 571-576.

El autor propone extender el secreto de la vida privada a las empresas para evitar que sus datos económicos más sensibles sean publicados por personas que han trabajado en ellas. Necesidad de elaborar un derecho al secreto de los negocios. La proposición de ley de 23 de enero de 2012. (*I. S. P.*)

ROSSETTI, M.: «Lo stato dell'arte sul danno da nascita indesiderata –nota a Cass. 4 gennaio 2010 n. 13», *GC*, 2012, núm. 10, pp. 2467-2468. (*M. R. D. R.*)

SÉRIAUX, A.: «Le “testament de vie” à la française: une institution à parachever», *RD*, 2012, núm. 19, pp. 1195-1200.

En Derecho francés, desde la ley de 22 de abril de 2005, se daba validez a la voluntad actual del enfermo consciente pero no a la voluntad anticipada de un enfermo inconsciente en materia de eutanasia. Actualmente, esto está solventado por el Consejo de Europa a raíz de la resolución de 25 de enero de 2012. (*R. A. R.*)

THIENE, A.: «L'immagine fra tutela risarcitoria e restitutoria», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 343-357.

Artículo acerca de la necesidad de hacer más incisiva la protección que proporciona la normativa reguladora de los derechos de la personalidad contra una utilización abusiva comercial de la imagen. (*Alma R.G.*)

TRONCONE, F.: «Brevi note sugli aspetti civilistici del consenso informato in tema di attività medico-chirurgica», *GC*, 2012, núm. 4, pp. 207-230.

Análisis del tema de la responsabilidad civil por daños ocasionados por vicios de información al paciente en actividades médicas. (*M. R. D. R.*)

## PERSONA JURÍDICA

GIACOBBE, E.: «Riforme e “casi” recenti: dubbi sul regime degli acquisti degli enti non riconosciuti», *DFP*, 2012, núm. 1, pp. 329-367.

Artículo sobre el régimen jurídico de la adquisición de bienes por entidades sin personalidad jurídica (los denominados *enti di fatto*). (*Alma R.G.*)

## OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ABBATUCCI, S.: «Le respect des délais de paiement dans les marchés de travaux», *RDI*, 2012, núm. 6, pp. 317-324.

Regulación legal francesa para evitar el retraso en el pago a los empresarios sometidos al Código de comercio, con el fin de evitar la excepción de inejecución. Campo de aplicación de la regulación y las sanciones legales por el retraso en el pago. (*R. A. R.*)

AMRAM, D.: «La lesione dell'intangibilità della sfera degli affetti e della reciproca solidarietà familiare tra astratte conferme, persistenti incertezze pratiche e nuove tabelle», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 658-663.

Comentario a *Cass.* 3.2.2011 n. 2557, que afirma la necesidad de distinguir, a efectos de resarcimiento, entre el daño biológico por la pérdida del cónyuge y el daño derivado de la vulneración de la intangibilidad de la esfera de los afectos y de la recíproca solidaridad en el ámbito de la familia. (*Alma R.G.*)

ANZANI, G.: «I percorsi del danno non patrimoniale», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 395-409.

Artículo dedicado a la tutela del daño no patrimonial a raíz de innovaciones legislativas y del desarrollo jurisprudencial de la materia: el daño a la salud, el daño existencial, el daño por la pérdida de la vida y el daño no patrimonial por incumplimiento de contrato. (*Alma R.G.*)

ASTEGIANO-LA RIZA, A.: «La déclaration initiale des risques par le souscripteur», *RD*, 2012, núm. 27, pp. 1753-1760.

La falsedad en los casos de suscripción de un seguro y sus consecuencias en caso de producirse el siniestro. Su tratamiento en la jurisprudencia francesa. (*R. A. R.*)

AYNÉS, L.: «L'acte notarié et la procuration», *RD*, 2012, núm. 14, pp. 890-892.

Estudio a propósito de la sentencia de casación civil, sección 1.<sup>a</sup>, de 22 de marzo de 2012 sobre la actuación del notario ante un mandatario. (*R. A. R.*)

AZZARRI, F.: «La proprietà e la tutela aquiliana dei diritti inviolabili», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 767-775.

Comentario a sentencia sobre si debe resarcirse, en virtud de la responsabilidad extracontractual, el daño patrimonial derivado de una lesión al derecho de propiedad. (*Alma R.G.*)

BACCIARDI, E.: «Le locazioni ad uso abitativo e il degrado dei tempi moderni: la “invivibilità” dell’immobile locato può costituire grave motivo di recesso?», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 726-731.

Comentario a sentencia sobre la figura del desistimiento por justa causa y, en particular, sobre el significado de la expresión «graves motivos» para la justificación del desistimiento en el contrato de arrendamiento. (*Alma R.G.*)

BANFI, C. A.: «Defining The Competition Torts As Intentional Wrongs», *C. L. J.*, 2011, vol. 70, núm. 2, pp. 83-112.

Completo estudio sobre los requisitos de la responsabilidad extracontractual por ilícito concurrencial en Derecho inglés, que pone énfasis en los obstáculos que se oponen a una responsabilidad de tipo objetivo y que una parte de la doctrina ha defendido a causa de las dificultades de prueba del elemento intencional. Frente a estos planteamientos, el autor subraya que el *tort* por ilícito concurrencial debe seguir interpretándose conforme a los mismos parámetros que otros *economic torts*. El resultado práctico es que, exigiendo una prueba suficiente de la intención de causar los daños, la responsabilidad extracontractual por ilícito concurrencial debe seguir teniendo el papel modesto que hoy tiene en la jurisprudencia inglesa. (*J. R. I.*)

BARCHIESI, L.: «L’errore di diritto nel contratto; storia e sistematica di una nozione nella riflessione dottrinale», *RDC*, 2012, núm. 2, parte prima, pp. 167-204.

Reflexiones sobre la figura del error contractual, mediante una revisión histórica del artículo 1109 del Codice Civile, desde las influencias francesas y germánicas en el Codice de 1865 hasta la redacción del Codice de 1942: naturaleza jurídica, causa legal, error esencial, error en los efectos del contrato, error en la regulación jurídica. (*M. R. D. R.*)

BARRA, F.: «L’esperienza delle *class action* e i diritti identici: un primo bilancio e l’impatto con i mercati finanziari», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 1-8.

El artículo hace balance del éxito de la acción de clase para la consecución de la tutela de los consumidores en el ordenamiento italiano y estudia también los límites que encuentra dicha acción en los mercados financieros con referencia a las informaciones inexactas u omitidas. (*Alma R.G.*)

BARRET, O.: «Les recours offerts à l’acquéreur contre le vendeur au cas de superficie insuffisante de l’immeuble vendu», *RTDC*; 2012, núm. 2, pp. 207-230.

La importancia de la medida del inmueble en la fijación del precio. Error en la medida y su repercusión en el contrato. Insuficiencia de la normativa del Código civil para proteger al adquirente y nuevas tendencias en la compraventa. (*R. A. R.*)

BERNARD-MENORET, R.: «Principe de précaution et responsabilité civile: ne pas confondre prévenir et guérir», *GP*, 2012, núm. 207-208, pp. 5-8.

Ante los problemas jurisprudenciales que se plantean con el principio de cuidado, el autor se centra en la distinción entre las acciones preventivas y su influencia en la acción de reparación del daño. (*R. A. R.*)

BERNFELD, CI: «Rapport Terré. Feu la répartition intégrale», *SJ*, núm. 1-2, 2012, pp. 40-48.

La propuesta de reforma del derecho de la responsabilidad civil del grupo Terré tiene el efecto de una bomba en el ámbito del daño corporal. Los objetivos son asumidos por los contribuyentes al informe: racionalización, aplicación jurisprudencial y limitación en la indemnización de las víctimas. La asociación nacional de los abogados de víctimas de daños corporales deberán tener en cuenta en adelante el riesgo de desintegración de los principios del derecho de la reparación. (*R. A. R.*)

BERTINO, L.: «Rilevante gravità dell'inadempimento nella clausola risolutiva espressa», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 106-125.

Estudio de la cláusula que subordina la resolución del contrato a la existencia de una relevante importancia del incumplimiento y cuya finalidad es sustraer al juez de la valoración de la gravedad del incumplimiento. Naturaleza de la cláusula resolutoria expresa. (*Alma R.G.*)

BERTOLINI, A.: «Il requisito dell' anteriorità del vizio nella garanzia per evizione e l'efficacia successiva del contratto», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 1281-1286.

Comentario a *Cass.* 14.4.2011 n. 8536; con tal pronunciamiento el Tribunal Supremo italiano ha vuelto a ocuparse de los presupuestos del saneamiento por evicción, en particular, de la relevancia que posee la anterioridad del hecho de la evicción respecto a la transmisión del derecho. (*Alma R.G.*)

BONAFINE, A.: «La posizione processuale del terzo acquirente, pendente lite, del diritto derivato: contrasti e prospettive – nota a *Cass. ord.* 4 maggio 2010 n. 10747», *GC*, 2012, núm. 11, pp. 2674-2675. (*M. R. D. R.*)

BORTOLUZZI, S.: «L'avocat mandataire de sportif, avocat de plein exercice», *GP*, 2012, núm. 106-108, pp. 14-19.

Estudio a propósito de la ley de 28 de marzo de 2011 por la que se consagra legalmente el reconocimiento del abogado como mandatario de un club deportivo y se señala su incompatibilidad con el ejercicio de la profesión libre de abogado. (*R. A. R.*)

BOUTONNET, M.: «Des obligations environnementales spéciales à l'obligation environnementale générale en droit des contrats», *RD*, 2012, núm. 6, pp. 377-385.

La protección del medio ambiente cada vez mayor en el ámbito del derecho de los contratos. Estudio sobre una nueva clase de obligación de carácter general: la obligación de cuidado del medio ambiente y sus consecuencias. (*R. A. R.*)

BREDA, R.: «Danno non patrimoniale per ritardo nella cancellazione dell'ipoteca», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 1153-1156.

Comentario a sentencia del Tribunal de *Brindisi* de 2 de abril de 2011, en la que el tribunal se pronuncia afirmando la naturaleza contractual de la res-



ponsabilidad de la entidad bancaria por el retraso culpable en la cancelación de una hipoteca. (*Alma R.G.*)

BRUNIALTI, M.: «Dovere di riservatezza e segreto professionale nella mediazione», *GC*, 2012, núm. 10, pp. 487-501.

Análisis histórico del deber de confidencialidad y efectos de la violación del secreto profesional en los actos de mediación. Antecedentes y regulación actual. (*M. R. D. R.*)

BUFFA, F.: «Il danno esistenziale cagionato dall'ente previdenziale-osservazione a Cass. 10 febbraio 2010 n. 3023», *GC*, 2012, núm. 5, pp. 1313-1317. (*M. R. D. R.*)

BURY, B./ROUSSILLE, M.: «La carte bancaire», *GP*, 2012, núm. 34-35, pp. 7-13.

La tarjeta bancaria como medio de pago. Estudio de su evolución desde que aparece hasta hoy. (*R. A. R.*)

BUSI, V.: «La violazione del diritto all'autodeterminazione terapeutica: il danno resarcibile, i soggetti responsabili», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 753-761.

Comentario a sentencia sobre el daño derivado de la lesión del derecho a la autodeterminación terapéutica: resarcimiento y límites. Si en un primer momento la doctrina italiana sostenía que el derecho a la autodeterminación terapéutica era una facultad integrante del derecho a la salud del artículo 32 de la Constitución italiana, hoy prevalece la orientación que reconoce la autonomía y la relevancia constitucional de tal derecho. (*Alma R.G.*)

BUSNELLI, F.D.: «Non c'è quiete dopo la tempesta. Il danno alla persona alla ricerca di uno statuto risarcitorio», *RDC*, 2012, núm. 2, parte prima, pp. 129-146.

Reflexiones sobre la necesidad de reformar los presupuestos, criterios y baremos reguladores del resarcimiento del daño moral, a propósito de la sentencia di San Marino, delle Sezioni Unite della Corte di Cassazione: reminiscencias germánicas, propuestas jurisprudenciales francesas y legislativas españolas. (*M. R. D. R.*)

BUSTIN, O.: «Les présomption de prévisibilité du dommage contractuel», *RD*, 2012, núm. 4, pp. 238-243.

Problemas de previsibilidad del daño en la responsabilidad contractual, Los silencios de las partes y la falta de cláusulas en este aspecto pueden influir en la falta de previsibilidad. Presunciones a favor de la previsibilidad. (*R. A. R.*)

CALDERAI, V.: «Sui limiti della tutela giuridica dell'autodeterminazione in biomedicina», *NGCC*, 2011, núm. 9, pp. 901-909.

Comentario jurisprudencial sobre la responsabilidad civil por el defectuoso cumplimiento de la obligación de obtener el consentimiento informado del paciente. (*Alma R.G.*)

CAMPIONE, R.: «La sostituzione del bene, quale azione di esatto adempimento, nel sistema codicistico, di tutela dell'acquirente», *RTDPC*, 2012, núm. 1, pp. 53-87.

Consideraciones sobre la falta de previsión de la posibilidad de sustitución de los bienes, como remedio ante el incumplimiento contractual, en caso de falta de conformidad con el objeto contractual por vicios redhibitorios. Análisis de la posibilidad de sustitución del bien como forma de ejecutar la acción de cumplimiento contractual. (*M. R. D. R.*)

CANALINI, V.: «La nuova disciplina dei contratti di garanzia finanziaria: commento alle modifiche introdotte dal d. lgs. 24 marzo 2011 n. 48», *NLCC*, 2012, núm.3, pp. 445- 477.

Análisis de la incorporación de la Directiva 2009/44/CE, a través del decreto legislativo de 24 de marzo de 2011, en materia de garantías financieras. (*M. R. D. R.*)

CANU, V.: «La vente à la découpe, encore...», *GP*, 2012, núm. 55-56, pp. 25-30.

Situación jurisprudencial en los casos de venta por lotes de un inmueble con más de 10 viviendas. Consecuencias de la falta de información o falta de comunicación a alguno de los inquilinos de dichos inmuebles. (*R. A. R.*)

CARBONE, E.: «Colpa per assunzione e obbligo di avviso nella responsabilità medico-sanitaria», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 1253-1258.

Comentario a *Cass.* 13.7.2011 n. 15386 sobre responsabilidad civil del profesional sanitario por los daños prenatales derivados de la omisión del deber de información. (*Alma R.G.*)

CARNICELLI, C.: «Risarcimento del danno da responsabilità precontrattuale: qualificazione e quantificazione», *GC*, 2012, núm. 6, pp. 293-318.

Reflexiones sobre la naturaleza jurídica de la responsabilidad civil precontractual, su extensión y límites de los remedios resarcitorios en los diferentes supuestos de incumplimiento de deberes precontractuales (falta de conclusión del contrato, contrato nulo, cambio de circunstancias, etc.). (*M. R. D. R.*)

CARO, JE: «La substitution du sous-traitant en cours d'exécution du marché public», *GP*, 2012, núm. 125-126, pp. 17-20.

Problemas jurídicos que se plantean en los casos de cambio de un subcontratante y que no están aún resueltos por la ley. Problemas de competencia y discrecionalidad para el adjudicatario. (*R. A. R.*)

CASSON, PH: «Les assurances associées aux cartes de paiement», *GP*, 2012, núm. 34-35, pp. 11-14.

Garantías actuales de la tarjeta bancaria como medio de pago preferido por los franceses. Seguro de los bienes adquiridos y seguro de asistencia. (*I. S. P.*)

CASTON, A./PORTE, R.: «L'interruption du délai de responsabilité décennale des constructeurs», *GP*, 2012, núm. 125-126, pp. 11-16.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de casación civil, sección 3, de 14 de diciembre de 2011, donde se pone en evidencia los problemas jurídicos que siguen planteándose en materia de prescripción a pesar de la reforma legal. (*I. S. P.*)

CELARDI, G. M.: «L'anatocismo bancario nella giurisprudenza di legittimità –nota a Cass. Sez. Un. 2 dicembre 2010 n. 24418», *GC*, 2012, núm. 10, pp. 2335-2343. (*M. R. D. R.*)

CERULO, A.: «L'impegno del venditore di eliminare i vizi del bene compravenduto: vecchie e nuove incertezze in tema di prescrizione dell'azione del compratore», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 805-814.

Comentario a *Cass.* 14.1.2011 n. 747, que trata el compromiso asumido por el vendedor de eliminar los vicios de la cosa vendida, la eficacia novatoria de tal compromiso y la incidencia sobre el plazo de caducidad y de prescripción, con específica referencia a la acción de exacto cumplimiento. (*Alma R.G.*)

CHABAUT-MARX, C.: «À propos de la médiation familiale: vers une judiciarisation du dialogue?», *RD*, 2012, núm. 1, pp. 43-46.

Se pone en cuestión la función de la mediación como un sistema de resolución de conflictos que evita los problemas entre los cónyuges. El juez como sujeto que impide la preponderancia de la mediación para entrar en juego el proceso. (*R. A. R.*)

CHARBONNEAU, C.: «Le reflet du contrato u le renouveau de la théorie de la victime par ricochet», *RDI*, 2012, núm. 9, pp. 424-431.

Falta de contrato de obra por un tercero y sus consecuencias. Estudio jurisprudencial del tema y sus consecuencias jurídicas en el ámbito de la construcción. (*R. A. R.*)

CHRISTANDL, G.: «Der Vertrag zugunsten Dritter im Entwurf für ein neues spanisches Schuldrecht im Spiegel des europäischen Vertragsrechts», *ZeUP*, núm. 2, 2012, pp. 245-269.

La Propuesta de Modernización del Código Civil en materia de Obligaciones y Contratos hecha por la Comisión General de Codificación ([http://www.justicia.gob.es/cs/Satellite/es/1215198250496/Estructura\\_C/1215198250781/Detalle.html](http://www.justicia.gob.es/cs/Satellite/es/1215198250496/Estructura_C/1215198250781/Detalle.html)) regula en el art. 1294 el contrato a favor de tercero: «En el contrato a favor de tercero o que contenga estipulación en beneficio de un tercero, éste, salvo que otra cosa se haya pactado, adquiere el derecho frente al promitente por la sola celebración del contrato; pero el estipulante podrá revocar el derecho del beneficiario mientras éste no haya hecho saber su aceptación a cualquiera de los contratantes./ Si hubiere revocación, o el tercero renunciare, corresponderá el derecho al estipulante y se entenderá que el tercero nunca lo adquirió./ No será necesario que el tercero quede identificado en el momento de la celebración del contrato, pero deben establecerse los criterios para su determinación pudiendo reservarse

tal designación al estipulante./ El promitente puede oponer al tercero cualquiera de las excepciones derivadas del contrato, pero no puede oponer las que deriven de otras relaciones con el estipulante».

El autor del trabajo pone de manifiesto que el Anteproyecto sigue básicamente los *Principles of European Contract Law* y los *Unidroit Principles of International Commercial Contracts*, lo que muestra que los proyectos académicos internacionales de reforma al final influyen sobre los legisladores nacionales. (M. G.-R.)

CIMATI, I.: «Sull'esclusione dal fallimento dei beni costituenti il fondo patrimoniale – osservazione a Cass. 22 gennaio 2010 n 1112», *GC*, 2012, núm. 4, pp. 1065-1067. (M. R. D. R.)

COCUCCIO, M.: «Responsabilità dell'insegnante per mancata protezione del minore –nota a Cass. 3 marzo 2010 n 5067», *GC*, 2012, núm. 12, pp. 2932-2938. (M. R. D. R.)

COMENALE, M.: «Attività pericolose e dani a terzi in superficie - nota a Cass. 10 novembre 2010 n 22822», *GC*, 2012, núms. 7-8, pp. 1778-1781. (M. R. D. R.)

COSTA, C.: «Il donatario e il dovere di non commettere atti di ingratitudine», *NGCC*, 2011, núm. 9, pp. 859-867.

Comentario a *Cass.* 31.3.2011: de nuevo ha tenido el Tribunal Supremo italiano ocasión de pronunciarse sobre la revocación de la donación por injuria grave del donatario y de confirmar el deber de reconocimiento y de solidaridad que, según la conciencia común, han de existir en el comportamiento del donatario. (Alma R.G.)

CUPA, B.: «Scattered Damages: A Comparative Law Study About the Enforcement Deficit of Low-Value Damages and the Class Action Approach», *ERPL*, núm. 2, 2012, pp. 507-539.

Artículo sobre el problema de los daños de poca entidad, considerados individualmente, y la posibilidad de ejercitar acciones de grupo o *class actions* en estos casos, poniendo como ejemplo un escándalo en Alemania por la transmisión bancaria de datos de los clientes. (M. G.-R.)

D'ORO, S.: «Sulla qualificazione giuridica del negozio mitum cum donazione –osservazione a Cass. 17 novembre 2010 n. 23215», *GC*, 2012, núm. 3, pp. 652-656. (M. R. D. R.)

DAVIES, G.: «Freedom of Movement, Horizontal Effect, and Freedom of Contract», *ERPL*, núm. 3, pp. 805-827.

El derecho a la libre circulación en el Derecho de la Unión Europea sigue muy de cerca los contornos de la libertad contractual. Impide a sujetos, tanto públicos como privados, interferir en la libertad contractual de terceros. Sin embargo, no parece haber sido entendido por el Tribunal de Justicia para aplicarlo a las preferencias contractuales como tales. Por tanto, la gradual extensión de su efecto horizontal, que culmina en el caso *Viking Line*, no representa una gradual usurpación de la libertad contractual, sino una extensión gradual de su poder de prevenir que esta libertad sea restringida. (M. G.-R.)

DEL PRATO, E.: «Contratti misti: variazioni sul tema», *RDC*, 2012, núm. 1, parte prima, pp. 87-120.

Reflexiones ante la proliferación de nuevos tipos contractuales y la necesidad de establecer criterios claros sobre el régimen jurídico aplicable, mediante la delimitación de la causa contractual y los fines económicos del negocio. (*M. R. D. R.*)

DELLACASA, M.: «Il creditore può rinunciare alla risoluzione di diritto? Luci ed ombre di una regola giurisprudenziale», *RDC*, 2012, núm. 1, parte prima, pp. 21-51.

Análisis de la figura de la resolución contractual y la naturaleza dispositiva de sus efectos, con tendencia positiva de la jurisprudencia a su admisión. (*M. R. D. R.*)

DERIEUX, E.: «Neutralité et responsabilité des intermédiaires de l'Internet. Mythe ou réalité du principe de «neutralité»?», *SJ*, núm. 13, 2012, pp. 621-627.

¿El principio de «neutralidad de Internet» y particularmente el de los «intermediarios» es una ilusión? De manera bastante inevitable, desde el momento que eso no es el hecho de los intermediarios o no revela actos de censura de los regímenes autoritarios, diversas disposiciones, tanto del derecho europeo como nacional apenas a la intervención de estos prestatarios técnicos en la necesidad de controlar el uso de los recursos y la ejecución de las condenas pronunciadas en casos de abusos cometidos por los usuarios. Dada la dimensión internacional de la comunicación, las medidas de filtro y de bloqueo suelen ser eficaces. (*R. A. R.*)

DESSUET, P.: «Travaux sur existants: les assurances», *RDI*, 2012, núm. 4, pp. 204-217.

Aplicación del seguro y su posible responsabilidad en caso de falta de existencias para la realización de la obra. Régimen facultativo o régimen obligatorio. (*I. S. P.*)

— «Travaux sur existants: la responsabilité», *RDI*, 2012, núm. 3, pp. 128-142.

Inexistencia de regulación legal en el problema y posible aplicación de las normas de derecho común en materia de responsabilidad o bien del art. 1792 del Código civil sobre garantías legales en la construcción. (*I. S. P.*)

DI ROSA, G.: «Attività di gestione e contratto di mandato», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 289-310.

Artículo dedicado al contrato de mandato: Aspectos históricos y modalidades de cooperación (cooperación jurídica y cooperación material). (*Alma R.G.*)

DIVO, A./FÉLIZOT, CH: «Changement d'usage des locaux: les fondamentaux juridiques et pratiques», *GP*, 2012, núm. 55-56, pp. 13-16.

Necesidad de conocer bien cuando se adquiere un local el uso que se le va a dar, dadas las dificultades legales existentes para su cambio de destino. Exhaustividad de regulación legal y sus problemas. (*R. A. R.*)

DURAND-PASQUIER, G.: «Réflexions sur le régime de responsabilité des constructeurs en cas de violation d'une norme», *RDI*, 2012, núm. 4, pp. 192-203.

Multiplicidad normativa en materia de responsabilidad en la construcción y su posible delimitación. La autora manifiesta que la responsabilidad decenal aparte de solventar los problemas de distinguir entre normas de seguridad y normas de confor, también permite distinguir entre simple riesgo y daño. Posibilidad de su aplicación a otros problemas. (*R. A. R.*)

FACCIOTTI, S.: «Responsabilità medica e riparto dell'onere della prova del nesso di causalità: inversione di rotta?», *NGCC*, 2011, núm. 10, pp. 1005-1011.

Comentario a sentencia sobre la prueba del nexo de causalidad en materia de culpa médica en general y, en particular, la prueba del nexo entre la ausencia de información y la lesión del derecho a la salud del paciente. (*Alma R.G.*)

FALCONE, G.: «La disciplina italiana in materia di tutela dei depositanti, alla luce del d. lgs. n. 49/11», *NLCC*, 2012, núm. 3, pp. 479- 500.

Estudio del depósito bancario, ante la actual crisis económica, con especial referencia a la obligación de adhesión al sistema de garantía bancaria y el sistema de tutela del depositante, con la posibilidad de la intervención pública en la gestión bancaria. (*M. R. D. R.*)

FALTONI, L.: «La risarcibilità del danno da demansionamento: presupposti e limiti», *NGCC*, 2011, núm. 10, pp. 1024-1030.

Comentario a sentencia sobre el reconocimiento al trabajador del derecho al resarcimiento por el daño profesional, biológico o existencial. (*Alma R.G.*)

— «L'assenza della tendenziale equivalenza tra le prestazioni come mancanza della causa contrattuale», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 793-798.

Comentario a sentencia sobre la equivalencia de las prestaciones como elemento esencial del contrato, de modo que su ausencia puede dar lugar a la falta de causa contractual. (*Alma R.G.*)

FARNETTI, M.: «Quali rimedi contrattuali in caso di vendita di opere d'arte di paternità controversa», *NGCC*, 2011, núm. 9, pp. 429-448.

Artículo relativo a los remedios contractuales existentes en caso de venta de obras de arte de paternidad controvertida: Estudio de la tradicional alternativa entre anulación por error y resolución por incumplimiento. La consolidada tendencia actual favorable al remedio de la resolución por incumplimiento. (*Alma R.G.*)

— «Quali rimedi contrattuali in caso di vendita di opere d'arte di paternità controversa», *NGCC*, 2011, núm. 10, pp. 479-499.

Segunda parte de un artículo acerca de los remedios contractuales existentes en la hipótesis de venta de obras de arte de paternidad controvertida. En concreto, esta parte analiza la cuestión en el Derecho Comparado: razo-

nes de la preferencia existente en el remedio del incumplimiento del contrato de venta de obras de arte en el ordenamiento alemán; remedios en los ordenamientos francés y suizo. Solución jurisprudencial actual: ¿retorno a los vicios de la voluntad como remedio? (*Alma R.G.*)

FAUVARQUE-COSSON, B.: «Vers un droit commun européen de la vente», *RD*, 2012, núm. 1, pp. 34-42.

Innovación de la nueva propuesta de reglamento en derecho europeo: integración del derecho común de la venta con la normativa interna, sin modificación de los derechos nacionales. El autor resalta la falta de lagunas de la normativa común, su carácter general y su contenido. Existencia de un derecho único y sus ventajas. (*I. S. P.*)

FIMIANI, P.: «La liquidazione del danno ambientale verificatosi prima del testo unico del 2006 – osservazione a Cass. 22 marzo 2011 n. 6511», *GC*, 2012, núm. 5, pp. 1224-1230. (*M. R. D. R.*)

FINESI, A.: «La nuova disciplina del contratto di multiproprietà», *NLCC*, 2012, núm.3, pp. 501- 561.

Estudio del artículo 69-81 bis c. cons, en actuación de la Directiva 2008/122/CE relativa al contrato de multipropiedad, introduciendo el régimen jurídico de los contratos vacacionales de larga duración: publicidad e información precontractual, requisitos formales, objetivos y subjetivos, duración del contrato, medios de tutela del consumidor, derecho de desistimiento y otros contenidos del contrato. (*M. R. D. R.*)

FOFFA, R.: «Il danno da perdita dell'animale d'affezione», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 667-670.

Comentario jurisprudencial relativo al daño no patrimonial sufrido por la pérdida de un animal doméstico, tema que recientemente ha generado un gran debate doctrinal en Italia superior a la casuística jurisprudencial. (*Alma R.G.*)

— «I petali del danno non patrimoniale», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 1074-1077.

Comentario jurisprudencial relativo al perjuicio existencial como categoría del daño no patrimonial. (*Alma R.G.*)

FOLIERI, L.: «Disposizione di un diritto altrui e indisponibilità nella cessione dei beni ai creditori», *RTDPC*, 2012, núm. 3, pp. 767-789.

Análisis de la prohibición de cesión de bienes a terceros acreedores sin el consentimiento de anteriores acreedores. Revisión de la figura de la disposición de derechos ajenos. (*M. R. D. R.*)

FORNACIARI, M.: «Il risarcimento del danno da lesione del possesso», *RTDPC*, 2012, núm. 1, pp. 89-116.

Consideraciones sobre el supuesto del daño producido por el poseedor de un bien, para la determinación de la responsabilidad frente a la víctima del

daño, la legitimidad pasiva de la acción resarcitoria y la cuantificación y cualificación del daño a efectos indemnizatorios. (*M. R. D. R.*)

FORRAY, V.: «L'offre et l'acceptation dans les projets de réforme du droit français des contrats. Remarques sur l'écriture du droit des contrats», *RTDC*, 2012, núm. 2, pp. 231-250.

Estudio a propósito del proyecto de reforma del Derecho de contratos francés. Estudio técnico y doctrinal sobre la normativa contenida, crítica de los defectos en él observados. (*R. A. R.*)

FRANÇOIS, S.: «Promesse de vente et promesse d'embauche. Regards croisés sur le sort réservé aux promesses de contrat par la jurisprudence», *SJ*, núm. 17, 2012, pp. 855-859.

Las soluciones dadas por la jurisprudencia en materia de promesa unilateral de venta y de promesa de contratación conducen a negarles las características de un precontrato. (*R. A. R.*)

FUSARO, A.: «Sui confini della responsabilità disciplinare notarile: a proposito della clausola compromissoria statutaria e delle nullità relative», *NGCC*, 2011, núm. 9, pp. 408-427.

Artículo relativo a la responsabilidad disciplinaria del notario por la redacción de actos no válidos. (*Alma R.G.*)

— «Rating finanziario e responsabilità nei confronti dell'emittente», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 181-196.

Artículo acerca del daño por informaciones financieras inexactas. (*Alma R.G.*)

GABRIELLI, E.: «Garanzie del credito e mercato: il modello comunitario e l'Antitrust», *GC*, 2012, núm. 4, pp. 167-181.

Reflexiones sobre el cuadro de las directivas europeas en materia de garantías financieras: análisis de las directivas 2002/47/CE y 2009/44/CE, ante la necesidad de prevención y regulación del riesgo de insolvencia. Observaciones en contra del Trust. (*M. R. D. R.*)

— «Il contratto e il suo oggetto nel diritto italiano», *RTDPC*, 2012, núm. 1, pp. 23-51.

Revisión de la figura del contrato, su objeto y contenido, en el ordenamiento jurídico italiano, mediante la comparación con el derecho latinoamericano y el derecho común europeo. (*M. R. D. R.*)

GAMBINO, F.: «L'obbligazione nel conflitto tra principi generali», *RDC*, 2012, núm. 1, parte prima, pp. 51-68.

Observaciones en torno a los nuevos principios relativos al concepto de obligación e interpretación jurisprudencial. Análisis de la posible pérdida de autonomía contractual en la evolución del derecho contractual. (*M. R. D. R.*)

GIROLAMI, M.: «Modernità e tradizione nel diritto dei contratti: i progetti di riforma del Code Napoleon nella prospettiva del giurista italiano», *RDC*, 2012, núm. 2, parte prima, pp. 243-292.



Reflexiones sobre el proceso de unificación del Derecho Europeo en materia contractual desde la perspectiva del jurista italiano, partiendo de la reforma del Code francés y analizando otras propuestas como la del Código Civil catalán. (*M. R. D. R.*)

GOUDKAMP, J.: «Insanity as a Tort Defence», *Oxford. J. Leg. Stud.*, 2011, vol. 31, núm. 4, pp. 727-754.

En el campo de la responsabilidad civil, la mayor parte de los ordenamientos jurídicos de *common law* consideran responsable al incapaz causante de daños. James Goudkamp analiza los argumentos a favor de esta regla y los considera poco convincentes. Por el contrario, defiende la necesidad de que el derecho de la responsabilidad civil exonere a los incapaces por dos razones. En primer lugar, porque considera que esa solución es más coherente con la idea de autonomía privada, que presupone la existencia de capacidad civil. La segunda razón –más discutible– parte de la idea de que el derecho de la responsabilidad civil tiene una función sancionadora, y que en este contexto carece de sentido imponer responsabilidad sobre un incapaz. (*J. S. F.*)

GOUTTES, R.: «À propos des métamorphoses du droit de la responsabilité civile: à la recherche d'une remise en ordre dans le désordre actuel des normes», *GP*, 2012, núm. 46-47, pp. 5-10.

Estudio de la responsabilidad civil en el Derecho francés a propósito del proyecto de reforma de Pierre Catala. Posibilidad de modernización y corrección, conservando su fundamento histórico. (*I. S. P.*)

GRANOTIER, J.: «L'exclusion d'un associé: vers de nouveaux équilibres?», *SJ*, núm. 22, 2012, pp. 1067-1074.

La exclusión de un socio está poco regulada por la ley, dado el principio de libertad que rige naturalmente en la materia. Esta libertad estará compensada por los controles de las modalidades de realización a fin de garantizar los derechos del socio excluido. Pero, los instrumentos de este control que aparecen insuficientes e inciertos, no permiten encontrar un punto de equilibrio adecuado entre la libertad de exclusión y las garantías de los socios excluidos. (*R. A. R.*)

HEUZÉ, V.: «Le technocrate et l'imbécile. Essai d'explication du droit commun européen de la vente», *SJ*, núm. 25, 2012, pp. 1225-1232.

La propuesta de reglamento relativo al derecho común europeo de la venta concierne exclusivamente a los contratos relativos a los consumidores y las PME. Su adopción, incompatible con los poderes de la Unión europea, tendrá como resultado privar a los profesionales de toda la protección que los derechos nacionales garantizan cuando contrastan con empresas más grandes. (*I. S. P.*)

HOWARTH, D.: «Libel: Its Purpose and Reform», *MLR*, 2011, vol 74, núm. 6, pp. 845-877.

Con ocasión de la presentación por parte del Ministerio de Justicia inglés del *proyecto de Ley sobre la Reforma de la Difamación* (la reciente respuesta

del gobierno inglés puede consultarse en <http://www.justice.gov.uk/downloads/publications/policy/moj/government-response-draft-defamation-bill.pdf>, el autor propone replantear el alcance del derecho al honor, rebajando la importancia de la protección de los intereses económicos puros e incrementando la faceta más social de ese derecho, en el sentido de conceder mayor peso a su incidencia en la salud y el bienestar de las personas. Según el autor, esta perspectiva puede encontrar acomodo en la protección del derecho a la intimidad, tal y como se contempla en el artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos. También supone replantear la posibilidad de que una empresa pueda interponer una demanda por intromisión al honor. (*J. S. F.*)

IMBERT-QUARETTA/MONFORT/CARPENTIER: «La contravention de négligence caractérisée à la lumière de la mise en oeuvre de la procédure de réponse graduée», *SJ*, núm. 19, 2012, pp. 966-971.

La Comisión de protección de derechos de la Alta autoridad para la difusión de obras y la protección de los derechos en Internet se encarga del procedimiento de reposición gradual. Se trata de mecanismos de advertencia dirigidos a los titulares de un acceso a Internet utilizados con fines de contrafección. (*R. A. R.*)

IZZO, N.: «Restituzione dell'immobile locato: rifiuto legittimo del locatore e risarcimento danni – osservazione a Cass. 31 maggio 2010 n. 13222 e a Cass. 2 aprile 2009 n. 7992», *GC*, 2012, núm. 3, pp. 712-715. (*M. R. D. R.*)

JANSEN, N./ ZIMMERMANN, R.: «Contract Formation and Mistake in European Contract Law-A Genetic Comparison of Transnational Model Rules», *Oxford J. Leg. Stud.*, 2011, vol. 34, núm. 4, pp. 625-662.

Examen de las reglas sobre perfección del contrato y sobre error en el consentimiento a partir de los diferentes textos académicos de Derecho privado europeo e internacional, desde los principios UNIDROIT hasta el DCFR. Para los autores, estos temas permiten observar cómo evolucionan las reglas en cada una de las propuestas, y sirven para lanzar una grave advertencia: a pesar de la publicación del DCFR y de sus amplios comentarios y notas, no se puede dejar de lado el vastísimo acervo de doctrina europea existente en estas materias. Aunque las ideas básicas que sustentan todas las propuestas son las mismas y suscitan un consenso muy elevado, persisten profundas divergencias terminológicas y de fondo entre los distintos sistemas, que el DCFR no habría conseguido superar. De hecho, el artículo se centra en criticar la metodología y los objetivos de este texto, principalmente el afán por las definiciones doctrinales, sobre cuya utilidad los autores dudan razonablemente, y la voluntad no declarada de ofrecerse como modelo de una futura legislación uniforme. Concluyen que, tanto si las soluciones del DCFR mantienen como si modifican las de los Principios Lando, no hay en el DCFR una justificación clara y convincente por lo que los Principios Lando, y no el DCFR, deben seguir ostentando la primacía en el análisis doctrinal. (*J. R. I.*)

JULIENNE, M.: «Pour un réexamen du principe de division des dettes conjointes», *RD*, 2012, núm. 19, pp. 1201-1207.

La parciariedad de la deuda frente a la solidaridad. Principio general en todas las reformas del derecho de obligaciones que el autor aplaude. Necesidad de ser repensada en el Derecho francés por sus ventajas. (*I. S. P.*)

LAGARDE, X.: «Retour sur les restitutions consécutives à l'annulation d'un contrat», *SJ*, núm. 16, 2012, pp. 808-813.

Numerosos autores consideran que los resultados consecutivos a la anulación de un contrato deben ser sometidos a las reglas de la reparación de lo indebido. Critican en consecuencia el artificio de una jurisprudencia, inexplicablemente atada a la ficción de la retroactividad. El presente estudio trata de justificar esta jurisprudencia mostrando que en el caso de ejecución de un contrato anulado, las restituciones no son más que el reflejo de una exigencia de efectividad de la nulidad. (*I. S. P.*)

LAHE, J./TURK, K.: «The Web Host's Privilege of Limited Liability: Its Application to Operators of Commentary Rooms», *ERPL*, núm. 2, 2012, pp. 447-472.

El artículo trata el problema, desde el punto de vista de Estonia, de los comentarios que se colocan en distintos foros de internet. A veces, tales comentarios pueden ser falsos o difamatorios. Puesto que las víctimas no pueden identificar a quien colocó el comentario, demandan entonces al operador de la página donde se ha insertado. (*M. G.-R.*)

LAIMER, S.: «Nutzungs- und Aufwendersatz nach Vertragsaufhebung wegen nachträglicher Erfüllungsstörungen: Die Regelung des DCFR in rechtsvergleichender Perspektive», *ZEuP*, núm. 1, 2012, pp. 47-71.

Artículo que trata las consecuencias de cualquier desviación en el cumplimiento del contrato (imposibilidad, mora, incumplimiento), referidas tanto a la indemnización por el uso como por los gastos realizados. Hasta ahora no existía una regulación satisfactoria ni en los *Principles of European Contract Law* ni en los Principios *Unidroit*. Sin embargo, sí hay una regulación definida en el Marco Común de Referencia, y en él se centra este estudio. (*M. G.-R.*)

LAUDE, A.: «Le code de déontologie médicale enfin modifié!», *RD*, 2012, núm. 26, pp. 1694-1697.

Estudio sobre la reforma de las normas deontológicas para la medicina a raíz del Decreto 2012-694 de 7 de mayo de 2012. Posibilidad del paciente de acceder a su dossier médico. (*R. A. R.*)

LEDUCQ: «Risque, prévention et assurance: une vision convergente des deux juridictions suprêmes?», *GP*, 2012, núm. 228-231, pp. 7-9.

El riesgo y el álea como elementos inherentes al contrato de seguro según la Sentencia de la Corte de casación francesa de 2011. La posición de los demás tribunales franceses sobre este punto: reparto del riesgo y su prevención. (*R. A. R.*)

LEE, M.: «Safety, Regulation and Tort: Fault in Context», *MLR*, 2011, vol 74, núm. 4, pp. 555-580.

El artículo plantea la interacción entre los estándares de calidad o de seguridad establecidos en normas de naturaleza regulatoria, por un lado, y las normas reguladoras de la responsabilidad civil, por otro. La autora presta especial atención a la incidencia que tienen los estándares establecidos en normas administrativas sobre la configuración del estándar de diligencia determinante de una responsabilidad civil por culpa. Una de las conclusiones es que la influencia de los estándares de seguridad sobre la determinación del nivel de diligencia es muy variable, a causa de la distinta finalidad que persiguen ambos grupos de normas. (*J. S. F.*)

LEROY, M.: «L'assurance-vie», *GP*, 2012, núm. 202-203, pp. 4-18.

Diversos estudios del autor sobre el seguro de vida: redacción de cláusula beneficiaria tras un arbitraje; integración voluntaria de la garantía en el activo sucesorio; renuncia al contrato de seguro de vida; y actualidad fiscal. (*R. A. R.*)

— «Rachat d'un contrat d'assurance-vie et acceptation antérieure au 18 décembre 2007», *GP*, 2012, núm. 39-40, pp. 5-8.

Estudio jurisprudencial del tema tras la entrada en vigor de la Ley de diciembre de 2007. Situación actual del seguro de vida. (*I. S. P.*)

LOIR, R.: «L'information dur franchise sur le future», *RD*, 2012, núm. 22, pp. 1425-1431.

Información que ha de darse a quien quiere entrar en una empresa como franquicia y su posible independencia frente a la empresa matriz. Argumentos doctrinales. (*R. A. R.*)

MACCARI, M.V.: «Durata delle locazioni concluse dall'usufruttuario: fra disciplina codicistica e legislazione speciale», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 1234-1238.

Comentario a *Cass.* 26.5.2011 n. 11602 sobre el destino del arrendamiento concertado por el usufructuario cuando se extingue el usufructo: opción entre la tutela del nudo propietario y la protección legal imperativa del arrendatario. (*Alma R.G.*)

MAIONE, L.: «Solidarietà passiva e azione revocatoria», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 1142-1148.

Comentario a *Cass.* 22.3.2011 n. 6486 sobre la acción revocatoria del acto fraudulento realizado por el deudor solidario y, en general, sobre la conservación de las garantías de la solidaridad pasiva. (*Alma R.G.*)

MARTENS, S. A. E.: «Die Regelung der Willensmängel im Vorschlag für eine Verordnung über ein Gemeinsames Europäisches Kaufrecht», *AcP*, núm. 6, 2011, pp. 845-885.

En octubre de 2011 se presentó a la Comisión Europea una Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a una Normativa

Común de Compraventa Europea. El quinto capítulo regula los vicios de la voluntad: error, dolo e intimidación; el autor se detiene en examinar la regulación criticando especialmente la del error y la de la intimidación. (*M. G.-R.*)

MASTROGIOVANNI, G.: «Liquidazione dell'attivo fallimentare, vendita forzata immobiliare e aliud pro alio – nota a Cass. 14 ottobre 2010 n 21249», *GC*, 2012, núm. 4, pp. 936-940. (*M. R. D. R.*)

MATARESE F.: «Azione di riduzione di liberalità atipica – nota a Cass. 12 maggio 2010 n. 11496», *GC*, 2012, núm. 5, pp. 1287-1292. (*M. R. D. R.*)

MCCAUGHYRAN, J.: «Implied Terms: The Journey of the Man on the Clapham Omnibus», *C. L. J.*, 2011, vol 70, núm. 3, pp. 607-622.

Análisis de la jurisprudencia inglesa sobre cláusulas implícitas en el contrato tras la sentencia *Attorney General of Belize v. Belize Telecom Limited* [(2009) W.L.R., 1988]. El criterio tradicional partía del denominado «test del bystander oficioso» y consistía en preguntar si ambos contratantes hubiesen considerado que la cláusula en cuestión se encontraba implícita en el contrato. En la sentencia *Belize*, este test se sustituye por lo que habría decidido un «observador razonable», con los conocimientos disponibles para los contratantes. En este caso, la pregunta no se dirige a las partes contratantes, sino a un tercero razonable, y el artículo trata de calibrar en qué medida este enfoque altera las soluciones a las que llegaba la jurisprudencia tradicional. (*J. S. F.*)

MEILLER, E.: «La distinction du formalisme et de la formalité. Réflexion sur les prescriptions imposées au mandat de l'agent immobilier», *RD*, 2012, núm. 3, pp. 160-166.

La nulidad como máxima sanción formal y su aplicación a las condiciones de formación del contrato. Extensión de tal sanción a defectos contractuales posteriores a la ejecución y sus consecuencias. Distinción entre formalismo y formalidad. (*I. S. P.*)

MELI, M.: «Il risarcimento del danno ambientale», *NGCC*, 2011, núm. 9, pp. 848-856.

Comentario jurisprudencial sobre la valoración económica del daño ambiental en el Código de Medio Ambiente. (*Alma R.G.*)

MÉSA, R.: «Precisions sur la notion de faute lucrative et son régime», *SJ*, núm. 20-21, 2012, pp. 1017-1024.

Los proyectos más recientes de reforma del derecho de la responsabilidad civil incluyen la necesidad de tener en cuenta las faltas lucrativas, sin embargo no define este tipo de ganancia. Este estudio tiene por objeto aclarar la definición de este concepto para proponer la sanción que parece más adecuada y que reside en la consagración de un principio de restitución integral de los provechos ilícitos. (*I. S. P.*)

MESSINETTI, D.: «Considerazioni sul danno non patrimoniale da inadempimento contrattuale», *RDC*, 2012, núm. 3, parte prima, pp. 333-344.

Reflexiones sobre el fundamento constitucional de los derechos de las personas y la orientación actual de la jurisprudencia en torno al reconoci-

miento y efectos del daño moral por incumplimiento contractual, desde la literalidad del artículo 1225 CC italiano. (*M. R. D. R.*)

MINERVINI, E.: «La tutela amministrativa contro le clausole vessatorie nei contratti del consumatore», *NLCC*, 2012, núm.3, pp. 563- 573.

Análisis del régimen jurídico administrativo aplicable a las cláusulas abusivas como medio de tutela del consumidor, conforme al artículo 37 bis c.cons, convertido en l. 24 marzo 2012, n. 27: del control judicial al control administrativo como garantía de interpretación y control del abuso. (*M. R. D. R.*)

MOLFESSIS, N.: «De la prétendue rétractation du promettant dans la promesse unilatérale de vente (ou pourquoi le mauvais usage d'un concept inadapté doit être banni)», *RD*, 2012, núm. 4, pp. 231-237.

Imposibilidad de aplicación de la ejecución forzosa en los casos de promesa unilateral de venta cuando una de las partes se retracta frente a la otra. (*I. S. P.*)

MONACHE, S.: «Clausola compromissoria unilateralmente predisposta e forma della ratifica», *RDC*, 2012, núm, 2, parte prima, pp. 147-165.

Estudio de las condiciones generales de los contratos predisuestas unilateralmente por una de las partes. Especial referencia al tratamiento jurídico de las cláusulas abusivas y efectos de la ratificación por la parte afectada, analizando las resoluciones judiciales al respecto y abogando por la nulidad de la ratificación en negocios con vicios de forma. (*M. R. D. R.*)

MOULY, J.: «Une règle de nature à induire en erreur: “La réticence dolosive rend toujours excusable l'erreur provoquée”», *RD*, 2012, núm. 21, pp. 1346-1354.

Problemas jurídicos que plantea la asimilación de la reticencia a la simple intención de equivocar. Consecuencias al deber de información del contratante. No necesidad de tratarlo como el verdadero dolo pero sí debe tener alguna consecuencia legal. (*I. S. P.*)

MOURY, J.: «Le droit confronté à l'omniprésence du risqué», *RD*, 2012, núm. 16, pp. 1020-1027.

Aparición de daños frecuentes con las nuevas tecnologías y la necesidad de una respuesta del Derecho. La jurisprudencia y su función, actuando de forma justa sin exceso. (*I. S. P.*)

MOYSE, JM: «Les limites de l'intervention des négociateurs immobiliers ayant le status d'agent commercial», *GP*, 2012, núm. 55-56, pp. 17-24.

Regulación legal de los agentes inmobiliarios y su sometimiento a la Ley Hoguet de 2 de enero de 1970. Restricción de su función por la limitación al orden público. Límites impuestos por la jurisprudencia francesa a estos agentes en los casos de negociación inmobiliaria. (*I. S. P.*)

MUCCIOLI, M.V.: «Attività di vigilanza e responsabilità della pubblica amministrazione: buona fede, doveri di protezione, diligenza e causalità», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 1263-1269.

Comentario a *Cass.* 27.4.2011 n. 9404 sobre la responsabilidad de la Administración Pública por omisión de su deber de vigilancia sobre las sociedades fiduciarias de gestión de fondos patrimoniales. (*Alma R.G.*)

NARDI, S.: «Nullità del contratto e potere-dovere del giudice», *RDC*, 2012, núm. 2, parte seconda, pp. 155-184.

Revisión de la naturaleza y función de la acción de nulidad del contrato, legitimidad activa y efectos de la demanda, desde la perspectiva de la actuación judicial en el procedimiento civil: análisis de los artículos 1421 CC y 100 CPC. (*M. R. D. R.*)

NAVONE, G.: «La disciplina del documento informatico dopo il d.lgs. 30 dicembre 2010, n. 235», *NLCC*, 2012, núm.2, pp. 269-307.

Estudio del documento informático en torno a su valor jurídico y la validez y eficacia de los diferentes tipos de firma electrónica: avanzada, no avanzada, cualificada y digital. (*M. R. D. R.*)

NEGRO, A.: «Numero telefonico non inserito nell'elenco abbonati: il risarcimento del danno», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 673-676.

Comentario a *Cass.* 27.1.2011 n. 1418 sobre el resarcimiento y cuantificación del daño no patrimonial derivado del incumplimiento de un contrato. (*Alma R.G.*)

NEVEJANS, N.: «L'ordonnance du 16 novembre 2011. Un encouragement au développement de la médiation?», *SJ*, núm. 6, 2012, pp. 264-273.

La ordenanza número 2011 -1540 del 16 noviembre 2011 transfiere la directiva de 21 mayo 2008, que pretende desarrollar la mediación en materia civil y comercial para solucionar los litigios transfronterizos. Pero más bien crea a la vez un texto concerniente a las diferencias transfronterizas e internas, y el gobierno ha querido concentrarse esencialmente sobre las diferencias internas. (*I. S. P.*)

NIGRO, C.A.: «L'ordine di negoziazione quale fonte dell'obbligo di informare il cliente nel caso di *downgrading*: osservazioni (parzialmente critiche) a margine di un singolare *case-law*», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 692-701.

Comentario a sentencia sobre la obligación de información al cliente en la prestación de servicios financieros. (*Alma R.G.*)

OETKER, H.: «AGB Kontrolle im Zivil- und Arbeitsrecht», *AcP*, núms. 1/2, 2012, pp. 202-250.

Estudio sobre el Derecho de la competencia y de las condiciones generales de la contratación, comparando los Derechos alemán, suizo y austriaco, así como la legislación comunitaria y el Proyecto de Marco Común de Refe-

rencia. Se pone de manifiesto la diferencia que existe en los distintos países en el ámbito de aplicación del Derecho de las condiciones generales, pues en unos sólo regulan los contratos entre empresario y consumidor, mientras que en otros se incluyen los contratos entre empresarios. Finalmente, se defiende la aplicación del Derecho de las condiciones generales a los contratos de trabajo. (*M. G.-R.*)

PAISANT, G.: «La proposition d'un droit commun de la vente ou l'espéranto contractuel de la Commission européenne», *SJ*, núm. 18, 2012, pp. 912-919.

El 11 octubre 2011 la Comisión europea promueve iniciativas para una información del derecho de los contratos en la Unión europea y publica una proposición del reglamento para la creación de un derecho común europeo de la venta aplicable tanto entre profesionales como entre profesionales y consumidores. Esta disposición está destinada a integrar en cada uno de los estados miembros, a título opcional, un segundo régimen concurrente con el derecho nacional para los intercambios transfronterizos e incluso para los internos. Por su carácter experimental y su insuficiencia técnica unida a la diversidad de fuentes de inspiración, suscita muchas reservas. (*I. S. P.*)

— «La directive du 25 octobre 2011 relative aux droits des consommateurs», *SJ*, núm. 3, 2012, pp. 103-111.

Después de tres años de negociación, la nueva directiva 2011/83/UE de protección de los consumidores, en lo esencial de armonización maximalista, reemplaza las precedentes directivas minimalistas de 1985 y 1997, tanto para los contratos realizados fuera de los establecimientos comerciales como de los contratos a distancia. Contiene igualmente disposiciones aplicables a los contratos de consumidores en lo que concierne a obligaciones pre contractuales, información de los profesionales y cuestiones relativas a la liberación y la transferencia de riesgos de la venta. (*I. S. P.*)

PALMERINI, E.: «Il concepito e il danno non patrimoniale», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 1272-1278.

Comentario a *Cass.* 3.5.2011 n. 9700 acerca de si el hijo que nace después del fallecimiento del padre, cuando éste ha muerto a causa del hecho ilícito de un tercero durante la gestación, tiene derecho al resarcimiento del daño no patrimonial por la pérdida de la relación parental. (*Alma R.G.*)

PIEDELÈVRE, S.: «Vers un nouveau droit européen de la vente», *GP*, 2012, núm. 11-12, pp. 7-10.

Estudio de la proposición de reforma del contrato de venta en el ámbito europeo. Medidas previstas y diferencias con el derecho francés. (*R. A. R.*)

— «Le consommateur et le regroupement de crédit», *GP*, 2012, núm. 158-159, pp. 5-8.

Estudio a propósito del Decreto de 30 de abril de 2012 por el que se obliga a informar al consumidor en caso de unificación de créditos. Necesidad de que el prestamista informe correctamente al prestatario de todas las circunstancias de la operación y que éste último comprenda bien todo. (*I. S. P.*)



PIZARRO WILSON, C.: «An Analysis of Contract Non-Performance Remedies under French Reform Proposals», *ZEuP*, núm. 2, 2012, pp. 229-244.

En Francia existe una creciente preocupación entre la doctrina civil por la reforma del Derecho de contratos. En este momento hay tres propuestas sobre la mesa: la de un grupo de profesores dirigido por Pierre Catala, otro del Gobierno, conocido como propuesta de la *Chancellerie*, y otro más dirigido por François Terré, que es probablemente el más logrado desde el punto de vista técnico. El autor analiza y compara las distintas propuestas. (*M. G.-R.*)

POLLAUD-DULIAN, F.: «Le prix du rétrait litigieux dans les cessions globales de créances», *RD*, 2012, núm. 13, pp. 834-839.

Cesión de créditos litigiosos en auge hoy en día en Francia, a pesar de ser una institución proveniente del Derecho Romano. Su inadaptación al derecho de los negocios y su necesidad de armonización a los nuevos tiempos mediante las cesiones globales. Inconvenientes jurídicos. (*I. S. P.*)

PUPPO, C.A.: «Preliminare di compravendita immobiliare, mutamento delle condizioni patrimoniali del promittente venditore e tutela del promissario», *NGCC*, 2011, núm. 9, pp. 839-843.

Comentario a *Cass.* 9.2.2011 n. 3173, que se pronuncia sobre una cuestión controvertida en materia de resolución del contrato preliminar: resarcimiento del daño sufrido por el promisorio adquirente por la no disposición del inmueble objeto del contrato preliminar. (*Alma R.G.*)

QUARTICELLI, P.: «Diritto alla sostituzione del bene non conforme al contratto nella vendita dei beni di consumo e tutela cautelare atípica», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 1052-1058.

Comentario a sentencia acerca de los remedios existentes en la hipótesis de no conformidad del bien con lo pactado en el contrato de venta de bienes de consumo. (*Alma R.G.*)

QUÉZEL-AMBRUNAR, CH.: «La responsabilité civile et les droits du titre I du livre I du code civil. À la découverte d'une hiérarchisation des intérêts protégés», *RTDC*, 2012, núm. 2, pp. 251-274.

La tendencia de la jurisprudencia francesa de ver el principio de equivalencia de la responsabilidad civil en el libro primero del código civil y sus consecuencias. Tendencia a acudir a la base de otros derechos y no a la tradición francesa. (*I. S. P.*)

RADÉ, CH.: «Causalité juridique et causalité scientifique: de la distinction à la dialectique», *RD*, 2012, núm. 2, pp. 112-117.

Estudio a propósito de la responsabilidad del fabricante de vacunas y sus problemas jurídicos. Entre la ciencia y el derecho. El laboratorio ha de soportar el riesgo de incertidumbre científica. (*I. S. P.*)

RENARD, C.: «Le renouveau de la responsabilité délictuelle des intermédiaires de l'internet», *RD*, 2012, núm. 13, pp. 827-833.

Evolución de la materia doce años después de la trasposición de la directiva 2000/35/CE de 8 de junio de 2000 sobre comercio electrónico y la res-

ponsabilidad delictiva de los intermediarios técnicos en internet. Consecuencias jurídicas en Francia. (R. A. R.)

RENDE, F.: «Le regole d'informazione nel diritto europeo dei contratti», *RDC*, 2012, núm. 2, parte seconda, pp. 185-218.

Estudio de la relevancia jurídica del cumplimiento e incumplimiento del deber de información en el derecho contractual europeo y la interpretación jurisprudencial de las consecuencias del incumplimiento. Análisis de la sentencia de casación de 19 de diciembre de 2007, 26724 26725. (M. R. D. R.)

RENDINA, M.: «I provvedimenti di “chiusura anticipata” nell'esecuzione contro i terzi degli obblighi di non fare: ammissibilità, rimedi, limiti», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 1194-1212.

Comentario a *Cass.* 3.5.2011 n. 9676 acerca de la oponibilidad a los terceros del título ejecutivo judicial que tiene por objeto la condena al cumplimiento de las obligaciones de no hacer. (*Alma R.G.*)

RESETTI, C.: «Alienazione dell'immobile locato e indennità per la perdita di avviamento: il debito grava sull'acquirente», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 1226-1232.

Comentario a *Cass.* 27.4.2011 n. 9408 acerca de quién es el sujeto obligado a pagar al arrendatario de un local comercial el daño por la pérdida de clientela derivado de la extinción del arriendo por la venta del local. (*Alma R.G.*)

RICCIO, A.: «La nuova tabella unica nazionale sul danno biologico e la lesione dei diritti dell'uomo», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 34-49.

Artículo acerca de la oportunidad de valorar el daño biológico según los criterios objetivos y uniformes previstos en un baremo: el valor del mercado de la lesión de la integridad psico-física de la persona y de la pérdida de la relación parental. (*Alma R.G.*)

RINALDI, G.C.: «Il riconoscimento del trust e i poteri del giudice: primi sforzi della giurisprudenza di legittimità», *GC*, 2012, núm. 5, pp. 263-291.

Revisión de la figura del trust en el Derecho comparado anglosajón e italiano y la Convención de la Haya de 1985, y la necesidad de control y responsabilidad del trustee. (M. R. D. R.)

RIZZO, N.: «Danno morale e quantificazione del risarcimento attorno al pregiudizio considerato prevalente», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 1080-1088.

Artículo acerca de la prohibición de las duplicidades resarcitorias y cuantificación del resarcimiento en torno al perjuicio considerado preferente. Críticas a la tesis de la preferencia del daño biológico sobre el daño moral y el daño existencial. (*Alma R.G.*)

ROSSETTI, M.: «Lo stato dell'arte sul danno da nascita indesiderata – nota a Cass. 4 gennaio 2010 n. 13», *GC*, 2012, núm. 10, pp. 2467-2468. (M. R. D. R.)

ROSSI, G.: «Aste on line: sulla responsabilità del *provider* per le aste che si svolgono nel proprio sito si pronuncia la Corte di Giustizia», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 50-75.

Artículo acerca del comercio electrónico y la tutela del consumidor. (*Alma R.G.*)

SANGIOVANNI, V.: «Il ruolo dell'informazione nel contratto di franchising», *GC*, 2012, núm. 5, pp. 245-261.

Reflexiones sobre los elementos esenciales del contrato de franquicia comercial y la regulación de su contenido: forma del contrato, deberes pre-contractuales, nulidad y desistimiento, etc. (*M. R. D. R.*)

SEEVAGEN, JM.: «La garantie extrinsèque d'achèvement et les vicissitudes du permis de construire», *RDI*, 2012, núm. 3, pp. 143-152.

Problemas de la garantía de terminación de la obra cuando falta el permiso de construcción o este ha caducado. ¿Puede considerarse una falta del vendedor y por tanto un caso de responsabilidad por no terminar la obra? (*R. A. R.*)

SEIN, K.: «Transposition of the New Consumer Credit Directive in Estonia», *ERPL*, núm. 2, 2012, pp. 435-446.

Estudio sobre la transposición de la nueva directiva sobre consumo en Estonia, donde el legislador ha ampliado su ámbito de aplicación más allá de lo que exigía la norma comunitaria. (*M. G.-R.*)

SETHE, R.: «Treuepflichten der Banken bei der Vermögensanlage», *AcP*, núms. 1/2, 2012, pp. 80-156.

Estudio comparativo entre los ordenamientos alemán y suizo relativo a los deberes de lealtad de los bancos con los inversores patrimoniales. Las principales diferencias vienen dadas por la aplicación en Alemania de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros. También es importante la diferencia de tratamiento de las autoridades de control, más estricto en Alemania que en Suiza. (*M. G.-R.*)

SGANGA, C.: «Una nuova equità? Le tabelle di Milano e la Cassazione tra *ius dicere* e *ius dare*», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 1080-1088.

Comentario jurisprudencial acerca de la interpretación del concepto de equidad en la liquidación del daño no patrimonial: necesidad de garantizar igualdad de trato y uniformidad en la indemnización a nivel nacional. (*Alma R.G.*)

SICCHIERO, G.: «I patti sulla responsabilità patrimoniale (art. 2740 c.c.)», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 91-105.

La normativa reguladora de la responsabilidad patrimonial contenida en el artículo 2740 del código civil italiano ha llevado a la doctrina a sostener que, como norma general, están prohibidos todos los pactos dirigidos a limitar la responsabilidad patrimonial del deudor. El autor estudia qué pactos deben ser objeto de prohibición y qué pactos son admisibles (aquellos sobre

una parte del patrimonio del deudor, los pactos sobre la graduación temporal de la ejecución, los pactos sobre la postergación del crédito y los pactos sobre responsabilidad). (*Alma R.G.*)

SIRENA, P.: «La prospettiva dei rimedi nel diritto privato europeo», *RDC*, 2012, núm. 3, parte prima, pp. 359-388.

Reflexiones sobre el tratamiento de los remedios frente al incumplimiento en la propuesta de unificación del derecho privado europeo y los efectos en el ordenamiento jurídico italiano, en especial en tema de interpretación del concepto de remedios y acciones de tutela como la acción de resarcimiento, de cumplimiento, inhibitoria, de restitución, enriquecimiento sin causa, etc. (*M. R. D. R.*)

TOMULIC VEHOVEC, M.: «The Cause of Member State Liability», *ERPL*, núm. 3, 2012, pp. 851-880.

El artículo trata el problema de la relación causal en la responsabilidad extracontractual de los Estados miembros, y cómo la valoración de esa relación causal, que en principio corresponde a los Tribunales nacionales, está influida por la jurisprudencia del TJUE. (*M. G.-R.*)

TOURNAFOND, O./TRICOIRE, JPH: «Ventes d'immeubles inachevés et prêts à finir», *RDI*, 2012, núm. 7-8, pp. 380-386.

Estudio con propuestas al proyecto de ley AN núm. 3821 de 18 de octubre de 2011 por el que se propone la regulación de la venta de inmuebles sobre plano. Lagunas del proyecto y propuestas de los autores en estos temas. (*I. S. P.*)

TRONCONE, F.: «Brevi note sugli aspetti civilistici del consenso informato in tema di attività medico-chirurgica», *GC*, 2012, núm. 4, pp. 207-230.

Análisis del tema de la responsabilidad civil por daños ocasionados por vicios de información al paciente en actividades médicas. (*M. R. D. R.*)

TUCCARI, E.: «La prova del pregiudizio non patrimoniale attraverso le presunzioni», *NGCC*, 2011, núm. 10, pp. 1016-1022.

Se analiza una sentencia cuyo objeto es la prueba del daño no patrimonial sufrido: tras un accidente de circulación un joven sufre lesiones que requieren una atención permanente. La madre abandona su trabajo para dedicarse al cuidado del hijo. Además de un profundo dolor interior, la madre ha sufrido un evidente cambio en su vida. (*Alma R.G.*)

UNGER, O.: «Die Richtlinie über die Rechte der Verbraucher – Eine systematische Einführung», *ZEuP*, núm. 2, 2012, pp. 270-304.

Trabajo sobre la Directiva 2011/83/UE, de 25 de octubre, sobre los Derechos de los Consumidores. El autor la considera innovadora en dos aspectos: la aplicación por primera vez del principio de total armonización mediante un instrumento horizontal; por otra, su contenido, tanto por lo que se refiere a los deberes de información en los contratos de consumo, como la regulación de contratos sobre contenidos digitales, y la regulación especial para los contratos celebrados on-line. (*M. G.-R.*)

VALORE, P.: «Profili di responsabilità medica per omessa informazione al paziente delle carenze strutturali della clinica - nota a Cass. 17 febbraio 2011 n 3847», *GC*, 2012, núms. 7-8, pp. 1720-1724. (*M. R. D. R.*)

VAUTHIER, M.: «L'activité nouvelle d'avocat mandataire en transactions immobilières: une jeune pousse pleine de promesses», *GP*, 2012, núm. 125-126, pp. 21-26.

El autor estudia, tras dos años de puesta en práctica, el gran desarrollo de la actividad del abogado como mandatario de los intercambios inmobiliarios. Luces y sombras en dicha actividad. (*I. S. P.*)

VIDIRI, G.: «La liquidazione del danno non patrimoniale: declino delle tabelle e necessaria personalizzazione del danno», *GC*, 2012, núm. 3, pp. 141-152.

Reflexiones sobre la valoración del daño moral y la necesidad de cuantificar la indemnización personalizando los criterios según las circunstancias del caso concreto, sin imperatividad de las tablas de baremos. (*M. R. D. R.*)

VVAA: «Justice pénale des mineurs», *GP*, 2012, núm. 193-194.

Diversos estudios sobre el centenario de la ley de 22 de julio de 1912 relativa a los tribunales de menores. La imputabilidad penal del menor y otros aspectos. (*R. A. R.*)

VVAA: «États généraux du dommage corporel», *GP*, 2012, núm. 167-168.

Estudios varios sobre el Coloquio organizado el 12 de abril de 2012 en el estudio de la Ley Kouchner. Indemnización por accidentes médicos; información médica; falta médica; causalidad en materia de responsabilidad médica y daños médicos. (*R. A. R.*)

VVAA: «La vente d'immeubles à construire: questions actuelles», *RDI*, 2012, núm. 1.

Diversos estudios sobre la problemática que plantea la venta de inmuebles sobre plano. Se estudia el campo de aplicación del contrato y las novedades del contrato preliminar; garantía intrínseca y sus límites; plazos y defectos aparentes así como no aparentes en la obra sin construir; modalidades de pago y otras cuestiones relativas al contrato. (*I. S. P.*)

VVAA: «Droit du dommage corporel», *GP*, 2012, núm. 69-70.

Estudios diversos a propósito de la indemnización por daños a los niños. Reparación del daño; su evaluación; autonomía o no del menor según el lugar donde se causa el daño (escuela o casa); goce de los bienes del menor indemnizado. (*I. S. P.*)

VVAA: «États généraux du dommage corporel», *GP*, 2012, núm. 25-26.

Estudios a propósito del Coloquio celebrado en Nantes el 20-21 de enero sobre la reparación de los daños corporales y sus consecuencias: elección

entre capital y rentas; evaluación de las consecuencias fiscales de la reparación; etc. (R. A. R.)

WEICK, G.: «Fault or Risk? A Comparative Study on the Liability for Damage Caused by Trees», *ERPL*, núm. 3, 2012.

Estudio comparado sobre daños causados por árboles rotos o caídos, problemas con las raíces y deterioros causados por las hojas que otras pequeñas partes del árbol. Se concentra en el Derecho alemán y Francés. Con referencia a daños de tormenta causados por árboles se analizan también las soluciones del Derecho suizo y austriaco. (M. G.-R.)

WITTMANN, V.: «La renonciation unilatérale à la défaillance de la condition suspensive dans les promesses de vente: à la recherche d'un équilibre contractuel», *RD*, 2012, núm. 5, pp. 301-307.

El autor estudia la situación de incertidumbre en que queda la otra parte contratante admitiendo tal situación. Actuación de la corte de casación francesa para evitar esta facultad de renuncia unilateral, fijando límites temporales en su ejercicio. (I. S. P.)

#### DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

ABRAVANEL-JOLLY, S.: «Nécessité du maintien de la distinction entre exclusion et condition de garantie», *RD*, 2012, núm. 15, pp. 957-963.

Distinción confusa en el ámbito del Derecho del Seguro. Necesidad de una unificación de régimen jurídico. Criterios de distinción y su explicación. (I. S. P.)

ADILARDI, G.: «Brevi osservazioni in tema di divieto di patto commissorio, causa concreta del contratto e patto marciano – nota a Cass. 10 marzo 2011 n. 5740», *GC*, 2012, núm. 6, pp. 1453-1457. (M. R. D. R.)

ANDREU, L.: «Gage avec despossession contre gage sans despossession», *RD*, 2012, núm. 27, pp. 1761-1764.

Ventajas de la prenda sin desposesión tras la reforma de las garantías en Derecho Francés de 2006. Estudio de la prenda en este trabajo. (I. S. P.)

BELLANI, V.: «Pirateria: sorvegliare o non sorvegliare: questo è il dilemma», *Dir. Aut.*, 2011, núm. 4, pp. 515-546.

La Corte de Justicia de la Unión Europea ha tenido ocasión de pronunciarse en la causa C-70/2010 acerca de las violaciones del derecho de autor y de los derechos en Internet procedentes de la piratería de obras musicales, cinematográficas, audiovisuales o literarias, en concreto, acerca de las medidas técnicas para reprimir la piratería. (Alma R.G.)

BOSCHI, D.: «Interversione di fatto ed usucapione della proprietà esclusiva da parte del coerede», *NGCC*, 2011, núm. 9, pp. 889-896.

Comentario a sentencia sobre la usucapión de la propiedad exclusiva de un bien hereditario por parte de uno de los coherederos. (Alma R.G.)

DE SANTIS, S.: «Ritrovamento di beni archeologici, premio spettante al proprietario del fondo e giurisdizione sulle relative controversia - nota a Tar Cal. Catanzaro sez. I, 29 marzo 2010 n. 385», *GC*, 2012, núm. 10, pp. 2518-2522. (*M. R. D. R.*)

FRANÇOIS, J.: «Retour sur la revendication des sommes d'argent», *RD*, 2012, núm. 23, pp. 1493-1501.

Estudio sobre la naturaleza jurídica de la detentación en precario de cosas fungibles y consumibles. Jurisprudencia sobre el tema y la posible aplicación de un acción directa. (*I. S. P.*)

FUSARO, A.: «Il contributo della prassi al sistema vigente dei diritti reali», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 517-526.

Artículo relativo a la problemática que plantean los derechos reales en la práctica cotidiana: servidumbre, derecho de superficie, derecho de uso y habitación, copropiedad, la publicidad inmobiliaria, el catastro... Comparación con los *property rights* ingleses. (*Alma R.G.*)

GIACONIA, A.: «Indennità di espropriazione e CEDU: la Corte costituzionale va oltre la giurisprudenza di Strasburgo – nota a C. cost. 10 giugno 2011 n 181», *GC*, 2012, núm. 12, pp. 2789-2803. (*M. R. D. R.*)

IZZO, N.: «Gli alberi nel condominio – nota a Cass. 9 febbraio 2011 n 3188», *GC*, 2012, núm. 4, pp. 876-881. (*M. R. D. R.*)

— «Il rimborso delle spese condominiali anticipate spetta solo se urgente – osservazione a Cass. 12 ottobre 2011 n 21015», *GC*, 2012, núm. 11, pp. 2562-2563. (*M. R. D. R.*)

— «La ripartizione delle spese tra il condominio precedente e quello subentrante: una questione ancora aperta - nota a Cass. 3 dicembre 2010 n 24654, ord. 29 aprile 2010 n. 10405, Trib. Patti, sez. dist. S. Agata di Militello, 3 maggio 2011 e Trib. Napoli, sez. III. 15 luglio 2010», *GC*, 2012, núm. 12, pp. 2874-2898. (*M. R. D. R.*)

MARI, G.: «Dalla Corte di Giustizia una nuova conferma della piena legittimità del sistema italiano di copia privata dell'operato della SIAE: questa la posizione del Tribunale di Roma», *Dir. Aut.*, 2011, núm. 4, pp. 435-453.

El 21 de octubre de 2010 la Corte de Justicia de la Unión Europea ha confirmado la validez del sistema de copia privada prevista en el ordenamiento jurídico italiano y los mecanismos de exención y reembolso adoptados por la SIAE. (*Alma R.G.*)

MAZZARIOL, R.: «Preliminare di vendita di un bene indiviso e presenza di una parte soggettivamente complessa: il riflesso pavloviano della Supr. Corte», *NGCC*, 2011, núm. 10, pp. 1042-1049.

Comentario a sentencia sobre la promesa de venta de un bien indiviso sin el consentimiento válidamente manifestado de todos los copropietarios: ¿eficacia de la venta limitada a las cuotas del copropietario vendedor? (*Alma R.G.*)

MORETTI, M.: «Indegnità a succedere ed esercizio di diritti a tutela della personalità dell'autore», *Dir. Aut.*, 2011, núm. 4, pp. 477-514.

El derecho moral de autor se manifiesta en un doble aspecto: por un lado, el autor tendrá derecho a impedir que otro sujeto se atribuya la paternidad de la obra por él realizada. Por otro lado, tendrá el derecho de impedir que el producto de su ingenio sufra alguna alteración. Así ocurre en la hipótesis en que un editor publicase, bajo el nombre de un autor, la obra de otro autor con el fin de disfrutar la fama del primero, o por otros motivos. Tal hecho es ciertamente un acto que vulnera la personalidad del autor y, por consiguiente, debe ser reprimido. A la vez a este autor debe reconocérsele un derecho al desconocimiento de la paternidad a él atribuida de modo falso, esto es, un derecho a la identidad personal. Se trata sin duda de un derecho de la personalidad, que no entra dentro de los derechos morales de autor, pero sí entre aquellos que el Código Civil prevé para la tutela de la persona. (*Alma R.G.*)

NABET, P.: «Pour un agent des sûretés efficace en droit français», *RD*, 2012, núm. 29, pp. 1901-1907.

Estudio a propósito del artículo 2328, 1º del CC en el que se regula el agente de garantías que constituye, inscribe y realiza las garantías reales. Función de tal agente y naturaleza jurídica de éste: mandatario, comisionado, ... (*I. S. P.*)

NATUCCI, A.: «*Numerus clausus* e analisi economica del diritto», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 319-334.

Artículo sobre autonomía contractual y tipicidad de los derechos reales. El análisis económico del derecho y el problema del *Numerus Clausus*. (*Alma R.G.*)

PALERMO, G.: «*Nemini res sua servit*», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 335-341.

Artículo dedicado a las servidumbres prediales: entre tradición y utilidad actual. (*Alma R.G.*)

QUÉMENT, CH.: «Le pacte de préférence: vers un renforcement de son efficacité?», *GP*, 2012, núm. 48-49, pp. 15-19.

Eficacia del pacto de preferencia de un tercero en la adquisición de un inmueble cuando su propietario lo quiere vender. Condiciones de tal pacto y posible sustitución del beneficiario. (*R. A. R.*)

SALVAGO, S.: «L'indennità di espropriazione per i suoli non edificatori dopo la pronuncia di incostituzionalità del meccanismo dei VAM - nota a C. cost. 10 giugno 2011 n 181», *GC*, 2012, núm. 9, pp. 1943-1960. (*M. R. D. R.*)

SPARKES, P.: «Certainty of Property: Numerus Clausus or the Rule with No Name?», *ERPL*, núm. 3, 2012, pp. 769-804.

El artículo plantea la cuestión de si el debate sobre *numerus clausus* o *apertus* de derechos reales puede ser trasplantado al *Common Law*. La falta



de claridad deriva en parte de la inexistencia de una exacta definición de *numerus clausus*, que es una expresión sintética para una serie de reglas relacionadas entre sí. Puesto que el *Common Law* carece de una definición de lo que es *property right*, se ha dicho que la búsqueda de un *numerus clausus* es ilusoria. (M. G.-R.)

SPEDICATO, G.: «La forma impertinente: una riflessione sui rapporti tra arte contemporanea e diritto di autore», *Dir. Aut.*, 2011, núm. 4, pp. 563-584.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Milán de 29 de junio de 2011, que se ha pronunciado sobre el plagio de una obra de arte abstracto informal. (Alma R.G.)

STEFINI, U.: «L'applicazione della normativa di tutela degli acquirenti di immobili da costruire, e il problema degli immobili per i quali non sia stato ancora richiesto il permesso di costruire», *NGCC*, 2011, núm. 10, pp. 955-966.

Comentario a sentencia, la cual sostiene que la normativa reguladora de la tutela del adquirente de un inmueble sobre plano no se aplica al caso en que el inmueble sea vendido o prometido en venta antes de la solicitud de la licencia para construir. (Alma R.G.)

TOCCHI, V.: «Format televisivo e requisiti per la tutela», *Dir. Aut.*, 2011, núm. 4, pp. 588-602.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 4 de noviembre de 2010, que se ha pronunciado sobre los requisitos necesarios para la tutela del *format* televisivo ante la violación del derecho de autor de dicho *format* por otra cadena de televisión que ha emitido en onda un programa similar. (Alma R.G.)

ZINNO, M.: «Apparenza ed obbligazioni *propter rem*», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 627-633.

Debate sobre la aplicación del principio de la apariencia en el ámbito de la propiedad inmobiliaria. (Alma R.G.)

## DERECHO DE FAMILIA

ABRAMS, K.: «Marriage Fraud», *CLR*, 2012, vol. 100, pp. 1-68.

Este artículo reflexiona sobre los contextos que han propiciado el desarrollo de una pluralidad de doctrinas, a veces poco coherentes entre sí, sobre nulidad matrimonial por simulación. Concluye que el problema surge, en realidad, porque el matrimonio no está en condiciones de jugar el papel que tradicionalmente se le había dado como criterio básico para la asignación de beneficios sociales, fiscales o laborales. Sugiere, en consecuencia, explorar nuevos criterios que, sin cuestionar la necesidad del matrimonio como institución, eviten al privilegiarlo discriminaciones e ineficiencias que estimulan el fraude y los matrimonios (y divorcios) de conveniencia. (J. R. I.)

BARBANERA, R.: «Condannata la madre che chiede senza motivo l'affidamento esclusivo del figlio», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 1115-1121.

Daño por abuso del proceso judicial: condena de la madre que presenta una demanda, manifiestamente infundada, solicitando la custodia exclusiva del hijo. (*Alma R.G.*)

BARENGHI, A.: «Note sugli acquisti individuali per surrogazione del coniuge in comunione legale», *RDC*, 2012, núm. 2, parte seconda, pp. 141-154.

Estudio de la relación entre el artículo 179. 1 f. del Codice Civile y su párrafo segundo, en torno a la validez y efectos de la declaración del cónyuge, para atribuir carácter privativo o ganancial a un bien adquirido individualmente por un cónyuge en el régimen económico de gananciales. Análisis jurisprudencial. (*M. R. D. R.*)

BAZIN, E.: «La fidelité dans les couples», *GP*, 2012, núm. 53-54, pp. 9-14.

El reforzamiento del deber de fidelidad en el ámbito del matrimonio y sus sanciones mediante la responsabilidad civil extracontractual. Otras formas de unión y el deber de fidelidad. (*I. S. P.*)

BOULANGER, F.: «Droit de la famille et contrôle de la notion d'égalité», *RD*, 2012, núm. 9, pp. 565-570.

El principio de igualdad de las relaciones familiares impuesto por el derecho interno e internacional y su aplicación por el Consejo constitucional francés. Motivación de sus decisiones frente al Tribunal europeo. (*R. A. R.*)

BUFFA, F.: «Osservazioni in tema di giuridicità degli obblighi di assistenza familiare-osservazione a Trib. Patti, sez. dist. S. Agata di Militello, 29 luglio 2010 n. 168», *GC*, 2012, núm. 10, pp. 2467-2468. (*M. R. D. R.*)

CADARS-BEAUFOR, C.: «La fraude et le divorce», *GP*, 2012, núm. 104-105, pp. 13-14.

Problemas de fraude, sobre todo en casos de crisis matrimonial y necesidad de prueba para atacar a la otra parte. Consecuencias de la aplicación de fraude en estos casos. (*R. A. R.*)

CARRANO, R.: «Lo stato giuridico di figlio e il nuovo statuto dei diritti e doveri», *GC*, 2012, núm. 4, pp. 183-190.

Estudio de la naturaleza jurídica y efectos de la filiación natural, y la prohibición de discriminación de los hijos por razones de origen tanto respecto de derechos como de obligaciones. (*M. R. D. R.*)

CASINI, M.: «La Corte di Giustizia dell'Unione Europea ed il superamento della c.d. «teoria del preembrione»», *DFP*, 2012, núm. 1, pp. 38-58.

La Corte de Justicia se pronuncia por primera vez sobre la definición de embrión humano. La exigencia de definir un concepto de embrión humano viene requerida por la delimitación del ámbito de aplicación de la Directiva 98/44/CE sobre protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, en

cuanto tal directiva excluye de su ámbito las utilizaciones de embriones humanos con fines industriales o comerciales. (*Alma R.G.*)

CHABAULT-MARX, C.: «À propos de la médiation familiale: vers une judiciarisation du dialogue?», *RD*, 2012, núm. 1, pp. 43-46.

Se pone en cuestión la función de la mediación como un sistema de resolución de conflictos que evita los problemas entre los cónyuges. El juez como sujeto que impide la preponderancia de la mediación para entrar en juego el proceso. (*R. A. R.*)

COCUCCIO, M.: «Responsabilità dell'insegnante per mancata protezione del minore – nota a Cass. 3 marzo 2010 n 5067», *GC*, 2012, núm. 12, pp. 2932-2938. (*M. R. D. R.*)

COSCO, G.: «Le unioni omosessuali e l'orientamento della Corte costituzionale – nota a C. cost. Ord. 5 gennaio 2011 n 4», *GC*, 2012, núm. 4, pp. 845-853. (*M. R. D. R.*)

DEPONDY, A.: «Pour un renouveau des contrats de mariage», *GP*, 2012, núm. 76-77, pp. 15-24.

El contrato de matrimonio frente al régimen económico legal de comunidad de ganancias para solventar los problemas en caso de conflictos financieros y patrimoniales cuando se produce una crisis matrimonial o hay problemas económicos de sus miembros. (*R. A. R.*)

DEVERS/FARGE: «Le nouveau droit international privé du divorce. À propos du règlement Rome III sur la loi applicable au divorce», *SJ*, núm. 26, 2012, pp. 1277-1289

Habitados desde 1975 a aplicar el artículo 309 del Código civil para determinar la ley aplicable al divorcio y la separación, los abogados del derecho de familia deberán, a partir del 21 junio 2012, volverse hacia el reglamento número 1259/2010 del Consejo de 20 diciembre 2010 en el campo de la ley aplicable al divorcio y la separación. (*R. A. R.*)

FINOCCHIA, M.: «Il mantenimento dei figli naturali e la concreta situazione di fatto – osservazione a Cass. 14 luglio 2010 n 16551», *GC*, 2012, núm. 11, pp. 2651-2652. (*M. R. D. R.*)

GALASSO, R.: «Questioni in tema di assegnazione consensuale della casa familiare», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 1160-1168.

Comentario jurisprudencial acerca de la función de la atribución de la vivienda familiar al cónyuge en ausencia de hijos y los problemas de su oponibilidad a terceros. (*Alma R.G.*)

GIACOBBE, E.: «Trabucchi: un “profeta” inascoltato!», *DFP*, 2012, núm. 1, pp. 169-196.

Comentario jurisprudencial acerca de la violación de los deberes conyugales: ¿inmunidad o responsabilidad? El Tribunal Supremo sostiene que los deberes conyugales tienen naturaleza jurídica y que su violación no sólo ha de sancionarse con las medidas típicas previstas en el Derecho de Familia

(como la solicitud de separación conyugal) sino que puede dar lugar al resarcimiento de los daños al amparo del artículo 2059 del código civil italiano. (*Alma R.G.*)

LETELLIER, H.: «Le Règlement Rome III: du nouveau pour les contrats de mariage!», *GP*, 2012, núm. 104-105, pp. 7-12.

Modificación en materia de matrimonio con ocasión del Reglamento Roma III sobre la ley aplicable a la separación y el divorcio, Reglamento 1259/2010 y sus consecuencias: proposiciones de la comisión europea de 16 de marzo de 2011 sobre regulaciones para los matrimonios y para las uniones de hecho y resolución de 13 de marzo de 2012 sobre ley aplicable en materia sucesoria. (*I. S. P.*)

LONG, J.: «Strasburgo condanna l'Italia per inefficiente tutela del diritto di visita del genitore non affidatario», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 781-786.

La sentencia del Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre de 2 de noviembre de 2010 manifiesta que vulnera el artículo 8 de la Convención europea de Derechos del Hombre el comportamiento de la autoridad nacional que no haya adoptado medidas directas y específicas para que se mantenga la relación de hecho entre el menor y el progenitor no custodio. (*Alma R.G.*)

MAIONE, L.: «Allontanamento dalla casa coniugale, “giusta causa” e addebitabilità della separazione personale», *NGCC*, 2011, núm. 9, pp. 911-916.

Comentario jurisprudencial como ocasión para analizar las relaciones existentes entre el abandono del hogar familiar, como incumplimiento de un deber conyugal, y la solicitud de separación conyugal por esta causa. (*Alma R.G.*)

MECKE, C.-E.: «Güterrechtliche Grundsatzfragen. Zur Legitimation und Dogmatik güterrechtlicher Teilhabe im Zeichen gesellschaftlichen Wandels und europäischer Harmonisierungbestrebungen», *AcP*, núm. 6, 2011, pp. 886-929.

Estudio sobre los regímenes económico-matrimoniales vigentes en Alemania, a la luz de una posible unificación o aproximación de las legislaciones nacionales en esta materia, y al Tratado entre Francia y Alemania sobre elección del régimen económico matrimonial, de 2010.

El trabajo critica algunos de los fallos del régimen de participación, como el hecho de que lo ganado en juegos de azar o las indemnizaciones por daños personales se computen en el patrimonio final, cuando tienen poco que ver con el matrimonio en sí mismo. (*M. G.-R.*)

MORACE PINELLI, A.: «Il problema della rilevana giuridica della c. d. parentela naturale», *RDC*, 2012, núm, 3, parte prima, pp. 345-358.

Estudio de los efectos jurídicos de la determinación natural de la filiación desde la perspectiva jurisprudencial constitucional y de la Corte de Casación, según la interpretación del ordenamiento jurídico estatal y supranacional. Propuestas de reforma en el ordenamiento jurídico italiano. (*M. R. D. R.*)

MORANI, L.: «Ancora sulla legittimazione attiva dei nonni a chiedere l'instaurazione di normali, adeguati rapporti con i nipoti in età minorile», *DFP*, 2012, núm. 1, pp. 446-460.

La sentencia del Tribunal Supremo italiano de 16 de octubre de 2009 n. 22081 ha mantenido que el derecho del hijo menor a conservar una relación afectiva significativa con los ascendientes y parientes tras el divorcio y la separación de los progenitores, sancionada por ley de 8 de febrero de 2006, no es suficiente para atribuir a los abuelos legitimación para ser partes en el juicio de separación o divorcio con el fin de lograr que alguno de los progenitores se abstenga de impedir las relaciones de los abuelos con el nieto. (*Alma R.G.*)

MULON, E.: «La résidence alternée», *GP*, 2012, núm. 76-77, pp. 7-14.

Problemas que plantea la residencia alterna para el menor cuando cada uno de los progenitores vive en un sitio y este ha de cambiarse cada cierto tiempo. Causas y consecuencias de tal tipo de residencia. (*I. S. P.*)

PALERMO, P.: «Sul diritto inviolabile al matrimonio (ed alla famiglia legittima) dell'essere umano, anche se "clandestino": brevi riflessioni su irragionevoli cause di "irregolarità" e di "inesistenza"», *DFP*, 2012, núm. 1, pp. 59-83.

La existencia de un derecho inviolable al matrimonio es hoy objeto de polémica en la doctrina y jurisprudencia italianas: en especial se centra el debate en el derecho a contraer matrimonio de los extranjeros irregulares, de las parejas de hecho y de las parejas homosexuales. (*Alma R.G.*)

PALERMO, P.: «Sul diritto inviolabile al matrimonio dell'essere umano, anche se "clandestino"», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 567-583.

La existencia de un derecho inviolable al matrimonio constituye en la actualidad objeto de debate en el ordenamiento italiano; en este sentido el autor del artículo señala que el derecho a contraer matrimonio por parte de personas clandestinas (como inmigrantes irregulares) y de parejas de hecho es prueba visible de las contradicciones internas inherentes al carácter absoluto de un derecho fundamental que no es reconocido a todos los individuos. (*Alma R.G.*)

ROSSETTI, M.: «Lo stato dell'arte sul danno da nascita indesiderata – nota a Cass. 4 gennaio 2010 n. 13», *GC*, 2012, núm. 10, pp. 2467-2468. (*M. R. D. R.*)

ROUDIÉ, V.: «Le mariage: tranchons dans le vif», *GP*, 2012, núm. 88-89, pp. 6-8.

Dado el gran número de divorcios en Francia, el autor se plantea la posibilidad de un matrimonio donde se renueve su validez por etapas o plazos, pues considera que hoy en día es una institución poco válida. (*R. A. R.*)

RUSCELLO, F.: «Il rapporto genitori-figli nella crisi coniugale», *NGCC*, 2011, núm. 9, pp. 395-407.

Artículo sobre la relación paterno-filial tras la crisis matrimonial: el interés del menor, la crisis de la relación conyugal en la fase inicial, la segunda

fase de la crisis (la escucha de la opinión del menor), la tercera fase de la crisis conyugal, la corresponsabilidad de los progenitores, la tutela de los hijos mayores de edad pero aún no autónomos, el acuerdo entre los padres... (Alma R.G.)

SALZANO, A.: «Sui rapporti intercorrenti (e sulla reciproche implicazioni) tra il c.d. Regolamento di Bruxelles II bis e la Convenzione de L'Aja del 25 ottobre 1980 sugli aspetti civili della sottrazione internazionale dei minori: per una maggiore, effettiva loro tutela», *DFP*, 2012, núm. 1, pp. 83-110.

Comentario a *Cass.* 14 de julio de 2010 n. 16549, que ofrece un amplio análisis de las relaciones existentes entre el Reglamento de Bruselas II bis y la Convención de la Haya de 25 de octubre de 1980 acerca de los aspectos civiles del secuestro internacional de menores. (Alma R.G.)

SAVI, G.: «Quali possibili obbligazioni contrattuali tra ex amanti divenuti genitori?», *DFP*, 2012, núm. 1, pp. 224-273.

Comentario jurisprudencial acerca de la autonomía privada dentro del ámbito de la pareja de hecho: otorgamiento de escritura pública que contiene la obligación paterna de mantener a la madre, con la que el varón ha tenido relación de orden meramente sexual con el nacimiento de una hija de ambos como resultado, hasta el momento de la suficiencia económica de la hija. (Alma R.G.)

SESTA, M.: «L'esercizio della potestà sui figli naturali dopo la l. n. 54/2006: quale sorte per l'art. 317 bis cod. civ.?», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 1206-1212.

Comentario a *Cass.* 10.5.2011 n. 10265, que sostiene que es necesario el ejercicio de la potestad por parte de ambos progenitores naturales que han reconocido al hijo, aunque no haya convivencia con este último. (Alma R.G.)

TOULEMENT, B./RIVIÈRE, N.: «La responsabilité solidaire des époux et partenaires liés par un pacs pour le paiement de l'impôt sur le revenu, de la taxe d'habitation et de l'impôt de solidarité sur la fortune», *GP*, 2012, núm. 200-201, pp. 6-9.

Responsabilidad solidaria de los esposos y parejas de hecho en caso de impuestos indirectos. Vuelta a la legislación anterior. Posibilidad de desvincularse de dicha responsabilidad solidaria siempre que se solicite judicialmente. (I. S. P.)

VELLUZZI, V.: «Tutele proporzionate, prognosi del comportamento del coniuge (o ex coniuge) obbligato e interpretazione giudiziale», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 584-598.

Estudio a raíz de varias resoluciones judiciales que mantienen que la sentencia de separación conyugal constituye un título válido para inscribir una hipoteca judicial sobre un bien inmueble del obligado a la pensión compensatoria por parte del cónyuge acreedor de la misma. (Alma R.G.)

VILLANI, R.: «L'attribuzione del doppio cognome ai figli (naturali, nel caso di specie, ma, in realtà, anche legittimi), quale strumento per salvaguardare la relazione tra i nati ed i rami familiari di ciascun genitore?», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 680-686.

Comentario a sentencia sobre la problemática de la atribución del apellido de ambos progenitores a los hijos naturales, que se mantiene viva ante la inactividad del legislador que no ha regulado tal cuestión a pesar de las continuas solicitudes del Tribunal Constitucional italiano. (*Alma R.G.*)

VVAA: «États généraux du droit de la famille», *GP*, 2012, núm. 83-84.

Coloquio de 26 y 27 de enero de 2012 en el que se estudia el aspecto judicial del Derecho de familia: procesos actuales del derecho de familia y sus consecuencias. (*R. A. R.*)

WINKLER, M.M.: «Stranieri irregolari e matrimonio: anatomia di un diritto fondamentale», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 1244-1251.

Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional italiano de 27 de julio de 2011 n. 245, que se plantea si es inconstitucional la prohibición de contraer matrimonio a las personas clandestinas, esto es, a los inmigrantes irregulares. (*Alma R.G.*)

## DERECHO DE SUCESIONES

BARBA, V.: «Istituzione ex re certa e divisione fatta dal testatore», *RDC*, 2012, núm. 1, parte prima, pp. 53-103.

Interpretación de disposiciones testamentarias que contienen asignación de bienes particulares como parte de la cuota. Análisis de la función de la institución de heredero en cosa cierta en sus diferentes supuestos. (*M. R. D. R.*)

CINQUE, M.: «Il ruolo del notaio nel testamento pubblico e il problema della capacità naturale dell'“ageing testator”», *NGCC*, 2011, núm. 10, pp. 1032-1040.

Comentario jurisprudencial sobre la falta de capacidad natural del testador anciano y el papel del notario en la emisión del juicio de capacidad de éste. (*Alma R.G.*)

COSTANTINO, F.: «La rinuncia in forma scritta ad un legato in sostituzione di legittima avente ad oggetto beni immobili», *NGCC*, 2011, núm. 9, pp. 923-928.

Comentario jurisprudencial sobre la figura jurídica del legado en sustitución de la legítima: ¿condición resolutive o condición suspensiva? (*Alma R.G.*)

MANSI, G.: «Le donazioni indirette tra tutela dei legittimari e certezza dei traffici giuridici », *CI*, 2012, núm. 1, pp. 168-180.

Análisis de los problemas que presenta la extensión de la tutela del legítimo a los actos de liberalidad indirectos, que en el plano normativo se

resuelve en los términos de un reenvío a la normativa de reducción de donaciones contractuales. La tutela del derecho del legitimario lesionado en su derecho de crédito y sus efectos sobre la circulación de los bienes procedentes de donaciones. (*Alma R.G.*)

RÖTHEL, A.: «Umgehung des Pflichtteilsrechts», *AcP*, núms. 1/2, 2012, pp. 157-201.

Estudio sobre el fraude de ley en el Derecho de la legítima hereditaria. La autora trata diversas figuras, como el fraude por el cambio de la ley personal, donaciones en general, donaciones de pretensiones procedentes de un seguro o la renuncia a la legítima. (*M. G.-R.*)

SICOT, G.: «Proposition de Règlement européen en matière de successions: le chantier avance», *GP*, 2012, núm. 104-105, pp. 15-17.

Estudio sobre la proposición de Reglamento del parlamento europeo relativo a la competencia, ley aplicable y reconocimiento y ejecución de decisiones y actos auténticos en materia sucesoria de 13 de marzo de 2012. La creación de un certificado sucesorio europeo. (*I. S. P.*)

#### VARIA

BONNARD, J.: «Les premières femmes licenciées en droit et avocate: le culte de Mithra», *GP*, 2012, núm. 211-213, pp. 9-13.

El autor estudia la evolución desde que la mujer accede a la universidad como estudiante de Derecho en el s. XIX; las prohibiciones y autorizaciones a lo largo del siglo hasta el s. XX, para llegar a hoy, donde hay una gran mayoría de abogadas. (*I. S. P.*)

BÜRGE, A.: «Der spezifische Stil der österreichischen Privatrechtswissenschaft», *AcP*, núms. 1/2, 2012, pp. 63-79.

El ordenamiento civil austriaco visto por un alemán, recorriendo toda la doctrina desde 1811, fecha del ABGB, hasta el presente (*M. G.-R.*)

CHAINE, R.: «La gouvernance de la profession d'avocat: une réforme plus que jamais nécessaire», *GP*, 2012, núm. 183-185, pp. 11-14.

El autor se plantea la necesidad de integrar a los abogados en un colegio o mutualidad que agrupe a todos y puedan estar regidos por unas reglas uniformes. (*I. S. P.*)

COLONNA D'ISTRIA, F.: «Contre le réalisme: les apports de l'esthétique au savoir juridique. Approche interdisciplinaire», *RTDC*, 2012, núm. 1, pp. 1-20.

Continua lucha conceptual en el derecho y el realismo como método que hay que afrontar por la doctrina. El autor se plantea si existe verdaderamente la autonomía en la doctrina, frente a la lucha de poder entre los autores. Límites al realismo jurídico. (*I. S. P.*)



DE BELVAL, B.: «Petite réflexion sur le développement des modes alternatifs de réglemets des litiges par rapport au droit», *GP*, 2012, núm. 127-129, pp. 11-12.

A pesar de la petición, cada vez mayor, de utilizar modos de resolución de conflictos alternativos al procedimiento judicial, el autor plantea los límites subjetivos a esos nuevos sistemas, especialmente en materia de acuerdos. (R. A. R.)

DEHARO, G.: «Entre travail et profession: l'activité de l'avocat saisie par la jurisprudence», *GP*, 2012, núm. 29-31, pp. 13-16.

El ejercicio y la identidad de la profesión de abogado visto por varias sentencias de casación francesa de 15 de diciembre de 2011. (I. S. P.)

DELEBECQUE, Ph.: «L'acte authentique imparfait. Observations sur le défaut d'annexion de procurations dans un acte notarié», *SJ*, núm. 9, 2012, pp. 437-442.

¿Cómo sancionar el defecto de la anexión de procurador en un acto notarial? Esta cuestión planteada por numerosas voces recientemente tiene que encontrar una respuesta. Los textos reglamentarios sobre actos notariales no son precisos, no hacen sino volver hacia el código civil y especialmente hacia el artículo 1318 que considera que un acto que tiene un defecto de forma debe declararse como escritura privada. (R. A. R.)

DUREZ, A.: «La Loi Copé-Zimmermann ou l'entrée des femmes juristes dans les conseils d'administration», *GP*, 2012, núm. 204-206, pp. 13-17.

Estudio crítico a propósito de la Ley de 27 de enero de 2011 donde se obliga a las empresas de más de 500 trabajadores de tener en sus consejos de administración un 20 % de mujeres, hasta llegar al 40 % en 2017. Su incidencia en el ámbito jurídico. (I. S. P.)

KODEK, G. E.: «200 Jahre Allgemeines Bürgerliches Gesetzbuch. Das ABGB im Wandel der Zeit», *ERPL*, núm. 3, pp. 667-684.

Artículo conmemorativo del 200 aniversario del Código civil austriaco y sus cambios a lo largo del tiempo. (M. G.-R.)

KOZIOL, H.: «Glanz und Elend der deutschen Zivilrechtsdogmatik. Das deutsche Recht als Vorbild für Europa?», *AcP*, núms. 1/2, 2012, pp. 1-62.

El Derecho civil alemán visto por un destacado jurista austriaco. Se pone de manifiesto la importancia y relevancia del Derecho alemán, pero también sus defectos, que han llevado a que países de la misma lengua, como Suiza y Austria, se hayan apartado de su seguimiento. Lo cual no es nada deseable desde el punto de vista de la unificación del Derecho privado en Europa. (M. G.-R.)

OLECHOWSKI, Th.: «Das ABGB. Rechtseinheit für Zentraleuropa», *ERPL*, núm. 3, 2012, pp. 685-709.

Estudio sobre el Código civil austriaco y las vicisitudes que su ámbito de aplicación ha sufrido desde que fue promulgado. En la actualidad sólo es de aplicación en Austria y el Principado de Liechtenstein. (M. G.-R.)

STEINMANN/POILLOT-PERUZZETTO: «Rapprocher le citoyen: un défi pour la justice civile en Europe. Journées au TGI de Toulouse», *SJ*, núm. 4, 2012, pp. 157-162.

La jornada europea de justicia civil propone devolver la justicia a la cercanía de los ciudadanos, el tribunal de Toulouse comparte con la Universidad y los profesionales del derecho este reto del acercamiento. (R. A. R.)

WENDEHORST, Chr.: «Allgemeines Bürgerliches Gesetzbuch (ABGB) und Europäisches Privatrecht», *ERPL*, núm. 3, 2012, pp. 749-767.

En opinión del autor el Código civil austriaco ha influido sobre el Derecho privado europeo de forma más bien modesta, a pesar de que en algunos aspectos podría ser muy fructífero, como en materia de enriquecimiento injusto. También se trata la influencia del Derecho europeo sobre el ABGB. (M. G.-R.)

## DERECHO MERCANTIL

### PARTE GENERAL. EMPRESA

BARLOW, D.: «Les nouvelles obligations de transparence des entreprises en matière sociale et environnementale», *RD*, 2012, núm. 23, pp. 1509-1519.

Estudio a propósito del Decreto 2012-557 de 24 de abril de 2012 para modernizar las obligaciones de las empresas. Contenido de la obligación y su control por un organismo independiente. (R. A. R.)

BENNI, A.: «Mala fede nel registrare il marchio comunitario e condotta abusiva», *NGCC*, 2011, núm. 7-8, pp. 736-743.

Comentario jurisprudencial relativo a la individualización de los criterios necesarios para la valoración de la mala fe del solicitante de inscripción de una marca comunitaria: el juez nacional debe considerar si el solicitante sabe o debe saber que un tercero utiliza, al menos en un estado miembro, un signo idéntico o similar y confundible con la marca cuya inscripción se solicita; si el solicitante tiene intención de impedir a los terceros continuar utilizando dicha marca y, por último, el grado de tutela jurídica del que disfruta la marca del tercero. (Alma R.G.)

DUBARRY, J./FLUME, J. W.: «“Asset Partitioning” beyond corporate law – Eine Studie zur Handlungsform des Einzelunternehmers mit beschränkter Haftung», *ZEuP*, núm. 1, 2012, pp. 128-148.

Los autores se preguntan por qué una persona natural debe responder con todo su patrimonio cuando realiza una actividad empresarial. ¿Por qué los riesgos negociales de un empresario no pueden limitarse al patrimonio negocial, que puede estar separado de su patrimonio privado?

Esta posibilidad ha sido abierta para el Derecho francés, conforme al art. 526-6, pfo. 1 *Code de Commerce*. Se estudian los problemas y ventajas que esta nueva figura aporta. (M. G.-R.)

FESTI, F.: «La nuova legge sul contratto di rete», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 535-549.

Estudio acerca de las redes de empresa: de la economía al derecho, de la institución al contrato. En especial, el contrato de redes de empresa en la ley n. 122 de 2010. (*Alma R.G.*)

GAILHBAUD, CH.: «De la théorie du co-employeur à la notion de co-emploi», *GP*, 2012, núm. 216-217, pp. 11-15.

Utilización de la figura para solventar los problemas de quiebra de una filial de un grupo de empresas. Los lazos de subordinación entre ambas desde una visión crítica. (*I. S. P.*)

HAERI, K.: «Laissez la loi de blocage tranquille!», *GP*, 2012, núm. 60-61, pp. 7-9.

Estudio de la modificación legal impuesta a la Ley de 16 de julio de 1980 a través de la disposición aprobada por la Asamblea nacional de 23 de enero de 2012 que prohíbe solicitar documentos o acuerdos económicos, financieros o técnicos para utilizarlos como prueba en procedimientos judiciales o administrativos extranjeros, si son secretos a nivel nacional. (*R. A. R.*)

LACROIX DE SOUSA, S.: «La cession du patrimoine affecté de l'entrepreneur individuel à responsabilité limitée (EIRL)», *RD*, 2012, núm. 10, pp. 620-626.

Cesión a título oneroso del patrimonio afectado por un empresario individual conforme al art. 526-17 del Código de comercio francés. Estudio sobre su naturaleza jurídica, discutida por la doctrina (venta o novación). (*R. A. R.*)

MALAUURIE-VIGNAL, M.: «Réflexions sur la protection du patrimoine informationnel de l'entreprise contre la piratage économique», *RD*, 2012, núm. 22, pp. 1415-1424.

Estudio de los casos que se deben mantener en secreto en las empresas (secreto de los negocios, secreto de fabricación, informaciones económicas....) así como la forma y consecuencias de tal secreto y su revelación. (*I. S. P.*)

MERUZZI, G.: «Un nuovo ruolo per i modelli di organizzazione e gestione: il progetto di modifica Arel-Pwe alla disciplina della responsabilità degli enti ex d. lgs. 231/2001», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 211-226.

Estudio acerca de la nueva arquitectura de los modelos de organización y gestión de las empresas. (*Alma R.G.*)

PUTORTI, V.: «Prestazioni d'opera intellettuale e regole della concorrenza», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 126-167.

Artículo que entra en el debate, ciertamente polémico en la actualidad, de la función que las prestaciones de servicios u obras intelectuales cumplen en el más amplio contexto de los servicios y, en general, de la actividad económico-empresarial. Principios comunitarios y constitucionales en materia de actividades profesionales intelectuales. (*Alma R.G.*)

## DERECHO DE SOCIEDADES

ADILARDI, G.: «Principio di apparenza e pubblicità nelle società cooperative edilizie – osservazione a Cass. 24 giugno 2011 n. 13977», *GC*, 2012, núm. 10, pp. 2288-2289. (*M. R. D. R.*)

BUCHBERGER, M.: «Cessions de droits sociaux et exigence d'un prix déterminable», *RD*, 2012, núm. 25, pp. 1632-1637.

Extensión jurisprudencial a la cesión de derechos sociales del art. 1834,4 del Código civil. Críticas doctrinales y ventajas que podría tener la extensión legal. Posibilidad de derogación del art. 1591 del Código. (*R. A. R.*)

CAPOTORTO, M.: «Riflessioni critiche sulla natura e sulla portata del dovere di vigilanza degli amministratori privi di delega in seno a una società di assicurazioni: ripercussioni processuali», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 1179-1184.

Comentario jurisprudencial acerca de la responsabilidad de los administradores por omisión del deber de vigilancia en el caso de una sociedad que ejerce la actividad aseguradora. (*Alma R.G.*)

CARRARO, G.: «Società di capitali e diritti dell'uomo», *RDC*, 2012, núm. 2, parte prima, pp. 205-241.

Observaciones en torno a la convivencia del régimen jurídico de las sociedades de capitales con derechos fundamentales como el derecho de asociación, el derecho de propiedad privada en relación con el capital de riesgo y el capital de crédito, etc. (*M. R. D. R.*)

CIAN, M.: «La nuova società tra professionisti. Primi interrogativi e prime riflessioni», *NLCC*, 2012, núm. 1, pp. 3-21.

Comentario al artículo 101 .n. 183/11, sobre sociedades profesionales, en relación a la elección del tipo societario, determinación del objeto social, admisión de socios, ejecución de actividades y responsabilidad frente a clientes. (*M. R. D. R.*)

FEDI, A.: «I codici di autogoverno delle società e la corporate governance», *NGCC*, 2011, núm. 11, pp. 551-558.

Artículo dedicado a la autorreglamentación de las sociedades. El gobierno societario de las empresas y el papel que debe asignársele en la actual crisis financiera, crediticia e industrial. (*Alma R.G.*)

FUSARO, A.: «La natura giuridica delle associazioni professionali nella giurisprudenza», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 559-566.

Artículo dedicado al régimen jurídico de las asociaciones profesionales; entre otros extremos se analizan las siguientes cuestiones: Licitud, representación y capacidad de actuar en juicio, responsabilidad, normativa aplicable, exclusión del asociado, subjetividad jurídica. (*Alma R.G.*)

PETTI, G.: «Prime osservazioni sull'introduzione dell'impresa individuale a responsabilità limitata in Francia», *NGCC*, 2011, núm. 10, pp. 500-516.

Artículo dedicado a la introducción de la empresa individual de responsabilidad limitada en el ordenamiento francés: actividad de empresa y técnicas de limitación de responsabilidad (*patrimoine d'affectation e société unipersonnelle*). La ley francesa sobre el empresario individual de responsabilidad limitada. La constitución del patrimonio destinado al ejercicio de la profesión. Los requisitos de oponibilidad del vínculo y la protección de los acreedores. (*Alma R.G.*)

SCARPA, D.: «Nozione di controllo societario e controllo del socio di società a responsabilità limitata – nota a Trib. Bologna ord. 18 giugno 2010», *GC*, 2012, núm. 6, pp. 1605-1620. (*M. R. D. R.*)

— «Decisioni non collegiali nelle società a responsabilità limitata: diritto di partecipazione e informazione dei soci », *GC*, 2012, núm. 3, pp. 153-166.

Observaciones en torno a los criterios de adopción de acuerdos en las sociedades de responsabilidad limitada, tras una correcta información de los socios y respetando su derecho de participación en la toma de decisiones sociales. (*M. R. D. R.*)

TIMPANO, E.: «L'abolizione del libro soci delle società a responsabilità limitata: semplificazione o complicazione? », *GC*, 2012, núm. 10, pp. 471-485.

Análisis de la evolución del artículo 2470 c.c: objetivos perseguidos y resultados obtenidos. Efectos de la supresión del libro de socios, en relación a la enajenación de participaciones sociales y control de los nuevos socios. (*M. R. D. R.*)

VVAA: «Le devoir de loyauté des dirigeants sociaux», *GP*, 2012, núm. 41-42.

Estudios varios sobre la lealtad de los directivos de una sociedad . (*R. A. R.*)

## CONTRATOS MERCANTILES

BONTEMPI, P.: «L'anotacionismo bancario alla prova del decreto "mille proroghe"», *NGCC*, 2011, núm. 10, pp. 945-951.

Comentario jurisprudencial sobre la prescripción relativa a los derechos que nacen de la anotación en una cuenta corriente bancaria. La ley 26.2.2011 n. 10 ha introducido un párrafo en el artículo 2, que prevé que en las operaciones bancarias reguladas en cuenta corriente, la prescripción relativa a los derechos que nacen de la anotación en cuenta se inicia desde el día de la anotación misma. (*Alma R.G.*)

EINSELE, D.: «Internationales Prospekthaftungsrecht – Kollisionsrechtlicher Anlegerschutz nach der Rom II-Verordnung -», *ZEuP*, núm. 1, 2012, pp. 23-46.

El Derecho alemán prevé que para comercializar títulos valores, sea o no en bolsa, es necesario emitir un prospecto. En caso de plantearse un proble-

ma de norma de conflicto, se defiende cada vez más que debería aplicarse el ordenamiento que ha establecido la obligatoriedad de ese prospecto. Sin embargo, la autora discute esta opinión y piensa que todo lo referente a una emisión de títulos valores ha de regirse por el mismo ordenamiento. (*M. G.-R.*)

HASENAUER, Cl.: «Internationalisierung der Vertragskultur an Hand von Unternehmenskauf- und Finanzierungsverträgen», *ERPL*, núm. 3, 2012, pp. 711-738.

Comienza el autor señalando que la creciente internacionalización del comercio afecta también al trabajo llevado a cabo por los despachos de abogados. En muchos casos, la lengua elegida es el inglés. Sin embargo, con frecuencia la estructura contractual adoptada es la angloamericana, con la consecuencia de que los contratos se redactan especialmente para cada transacción. Además, tales contratos alcanzan un nivel de detalle que no es corriente en la práctica interna de los países europeos. Tras una breve visión de las normas más importantes del Derecho austriaco en materia de acuerdos de compra de empresas, el artículo expone la estructura de la compra de acciones y acuerdos financieros internacionales. (*M. G.-R.*)

OREFICE, G.: «Orientamenti giurisprudenziali in tema di SWAP», *NGCC*, 2011, núm. 12, pp. 629-637.

Artículo dedicado a la relación entre reglas de comportamiento y normas de validez en la evolución jurisprudencial en materia de instrumentos financieros, en especial, en la permuta financiera. (*Alma R.G.*)

SCARPELLO, A.: «La nuova disciplina della trasparenza bancaria tra normative di settore e categorie generali civilistiche», *CI*, 2012, núm. 1, pp. 227-273.

Artículo dedicado a las cláusulas abusivas en los contratos bancarios y a la tutela del contratante débil. En concreto, analiza la nueva normativa italiana en relación con la modificación unilateral del contrato bancario. (*Alma R.G.*)

## DERECHO CONCURSAL

BELVAL, B./JOLY, P.: «Pour un droit d'alerte du bâtonnier en cas de difficultés des avocats», *GP*, 2012, núm. 211-213, pp. 7-8.

Situaciones de dificultad económica de los abogados en Francia y su posible inclusión en el derecho de insolvencia. (*R. A. R.*)

BOYSSON, B.: «La caisse de sécurité sociales Carpimko bénéficie-t-elle d'un droit au paiement immédiat dans le cadre d'une procédure collective? Retour sur les effets d'un privilège», *RD*, 2012, núm. 2, pp. 118-122.

Estudio a propósito de varias decisiones judiciales donde se acepta el pago inmediato de un crédito mediante el recurso a la caja de seguridad social Carpimko, en un proceso de ejecución colectiva. Consecuencias peligrosas de tal solución. (*R. A. R.*)

LE CORRE, PM.: «Les questions soulevées par la déclaration notariée d'insaisissabilité en cas de liquidation judiciaire», *GP*, 2012, núm. 118-119, pp. 5-9.

Problemas doctrinales que se plantean en torno a la declaración pública de insolvencia en los casos de liquidación judicial. Resolución por los tribunales a dichas cuestiones y propuestas del autor a otros problemas que aún no se han visto. (*R. A. R.*)

PANETTA, R.: «Gli effetti della dichiarazione di fallimento sulla clausola arbitrale», *NGCC*, 2011, núm. 10, pp. 978-982.

Comentario a sentencia del Tribunal de *Udine* de 14 de febrero de 2011, que reflexiona sobre la oponibilidad de la cláusula arbitral en el caso de quiebra ocurrida sucesivamente a la estipulación del contrato de arrendamiento que contiene dicha cláusula, pero con anterioridad a la instauración del juicio arbitral. (*Alma R.G.*)

RÉMERY, JP.: «Le ministère public et le droit des entreprises en difficulté: un an de jurisprudence de la chambre commerciale de la cour de cassation», *RD*, 2012, núm. 11, pp. 700-703.

La defensa del orden público por el ministerio público mediante una serie de derechos particulares reconocidos por la ley. Su reconocimiento por la Corte de casación en su sección mercantil. (*I. S. P.*)

RENUCCI, JF.: «Durée de la liquidation judiciaire et CEDH», *GP*, 2012, núm. 20-21, pp. 6-10.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte Europea de Derechos humanos de 22 de septiembre de 2011 donde se analiza la duración de los procedimientos de insolvencia y su incidencia en los derechos fundamentales. (*I. S. P.*)

#### ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis
Am. J. Comp. L	American Journal of Comparative Law
CI	Contratto e Impresa
C. L. J.	Cambridge Law Journal
CLR	California Law Review
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
DFP	Il Diritto di Famiglia e delle Persone
Dir. Aut.	Il Diritto di Autore
ERPL	European Review of Private Law
FI	Il Foro Italiano
GC	Giustizia Civile
GP	Gazette du Palais
Harv. L. Rev.	Harvard Law Review
JuS	Juristische Schulung
JZ	Juristen Zeitung
L. Q. R.	Law Quarterly Review

MLR	Modern Law Review
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NJW	Neue Juristische Wochenschrift
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate
N. Y. U. L. Rev.	New York University Law Review
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies
Rass. Dir. Civ.	Rassegna di Diritto Civile
RD	Recueil Dalloz
RDC	Rivista di Diritto Civile
RDI	Revue de Droit Immobilier
RIDA	Revue Internationale du Droit d' Auteur
RTDC	Revue Trimestrielle de Droit Civil
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
SJ	La Semaine Juridique
Tex. L. Rev.	Texas Law Review
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review
U. Chi. L. Rev.	University of Chicago Law Review
UCLA L. Rev.	University of California Los Angeles Law Review
Yale L. J.	Yale Law Journal
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht